

SESIÓN ORDINARIA N° 033-2016

Acta de la Sesión Ordinaria número cero-treinta y tres- dos mil dieciséis, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el día martes veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, dando inicio a las diecisiete horas con cinco minutos. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales Presidente
Omar Barrantes Robles
Ligia Alvarado Sandí
Matilde Pérez Rodríguez
Osvaldo Zarate Monge

Regidores Suplentes

María Isabel Sibaja Arias
Luis Enrique Jiménez Solano
Waddy Guerrero Espinoza
José Luis Castro Valverde
Grettel León Jiménez

Síndicos Propietarios

José Manuel Jara Mora
Allen Jiménez Zamora
Rigoberto León Mora

Síndicos Suplentes

Daniela Ceciliano Guido
Kattia Quesada Guerrero

Personal Administrativo

Sra. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal
Licda. Alma López Ojeda Secretaria del Concejo a.i.
Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal
Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Asesor Legal Municipal

AUSENTES

Jenny Román Ceciliano

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas con cinco minutos del martes veintitrés agosto de dos mil dieciséis, se da inicio a la presente sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

Acta de la Sesión Ordinaria No. 030-2016 del 16 agosto del 2016

Acta de la Sesión Extraordinaria No. 031-2016 del 18 agosto del 2016

Acta de la Sesión Extraordinaria No. 032-2016 del 20 agosto del 2016

Acta de la Sesión Ordinaria No. 030-2016 del 16 agosto del 2016

El señor Jonathan Rodríguez Morales, Regidor Municipal, presenta un recurso de revisión al acuerdo 08, Artículo Sexto, Correspondencia, mediante el cual el concejo conoce y acuerda lo siguiente:

ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA: 8.1. *Esperar el dictamen médico avalado por la Caja Costarricense de Seguro Social, para realizar el estudio correspondiente del caso. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).*

8.2. *Trasladar a la Administración la solicitud de mejora del local, por ser este asunto de su competencia. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).*

El señor Jonathan Rodríguez Morales, Regidor Municipal, justifica la presentación de este recurso, en razón de que dentro del Reglamento del Mercado Municipal vigente, no se encuentra un artículo que permita al arrendatario en caso de enfermedad ceda sus acciones o derechos del local en el Mercado Municipal, únicamente en caso de muerte, por lo que solicita se traslade esta solicitud a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su estudio y posterior recomendación este tema.

Acuerdo No. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger el recurso de revisión presentado por el señor Jonathan Rodríguez Morales, Regidor Municipal, **POR TANTO:** se modifica el acuerdo No. 08, Artículo Sexto, Correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 030-2016, para que se lea de la siguiente manera:

Yo, Flor María Murillo Azofeifa, cédula de identidad número 1 394 690, propietaria del Local #29 del Mercado Municipal, acudo a ustedes para solicitar permiso por las siguientes razones:

- a) Realizar mejora del local. Pintar las paredes y cambiar piso cerámico
- b) Se me otorgue el permiso de rentar o vender mi derecho de Local, ya que actualmente me encuentro muy mal de salud, sufro de una Fibromialgia que me provoca muchos dolores de

espalda y huesos. Mi esposo no está bien del corazón y ya estamos mayores. Mis hijos e hijas tienen su propio trabajo, por tanto no nos pueden ayudar.

Me comprometo a presentar dictamen médico en cuanto esté listo.

Pido por favor se tome en cuenta mi petición, para información dirigirse al correo veraelizondo@gmail, o a los teléfonos 887788 55, 87031584,

ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA: 8.1. Trasladar la solicitud de la señora Flor María Murillo Azofeifa, propietaria del Local #29 del Mercado Municipal, a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, para su estudio y posterior recomendación. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

8.2. Trasladar a la Administración la solicitud de mejora del local, por ser este asunto de su competencia. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

No existiendo más enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el acta:

Acta de la Sesión Ordinaria No. 030-2016 del 16 agosto del 2016

No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el acta:

Acta de la Sesión Extraordinaria No. 031-2016 del 18 agosto del 2016

Acta de la Sesión Extraordinaria No. 032-2016 del 20 agosto del 2016

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01. Oficio 466-ALCP-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, que dice lo siguiente:

Quien suscribe Patricia Bolaños Murillo, en mi condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos, mediante este acto en vista de que estaré fuera del país según la autorización del consejo municipal mediante acuerdo No.05, del Artículo Quinto en la Sesión Ordinaria No.025-2016 solicito sea juramentado el señor Erik Cordero Ríos, tal como lo establece el Código Municipal en sus artículos 14 y 17 a fin de que me sustituya como alcalde en el periodo que va del 01 al 05 de septiembre del 2016 asimismo para que presida la junta vial cantonal el primero de setiembre.

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Queda debidamente juramentado el señor Erik Cordero Ríos, tal como lo establece el Código Municipal en sus artículos 14 y 17 a fin de que sustituya como alcalde a la señora Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal en el periodo que va del 01 al 05 de setiembre del 2016 asimismo para que presida la junta vial cantonal el primero de setiembre.

ARTICULO V. TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01. Resolución de las 14:38hrs del 22/07/2016, dictada por el Lic. Marco Antonio Hernández Vargas. Juez Tramitador, Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, que dice:

EXPEDIENTE: 16-005315-1027-CA - 4
PROCESO: JERARQUÍA IMPROPIA (Municipal)
ACTOR/A: PATRICIA BOLAÑOS MURILLO
DEMANDADO/A: MUNICIPALIDAD DE PARRITA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. Segundo Circuito Judicial de San José. Goicoechea, a las catorce horas y treinta y ocho minutos del veintidós de julio de dos mil dieciséis.-

Previo a continuar con el trámite del presente expediente, se le previene al **GOBIERNO LOCAL DE PARRITA**, aportar a los autos la Sesión que ratifica el Acuerdo 02 del artículo sétimo de la Sesión Ordinaria 003-2016, o bien, señalar expresamente la fecha en la cual fue debidamente aprobado el citado acuerdo, lo anterior en el plazo máximo de **CINCO DÍAS HÁBILES**; cumplida la prevención se pasará el expediente al dictado de la sentencia de fondo.- Lic. Marco Antonio Hernández Vargas, Juez Tramitador.

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Comisionar a la Secretaria del Concejo Municipal de Quepos, aporte a los autos la sesión que ratifica el Acuerdo 02 del artículo sétimo de la sesión ordinaria 003-2016, o bien, señalar expresamente la fecha en la cual fue debidamente aprobado el citado acuerdo. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

Asunto 02. Nota de los señores Tobías Murillo, Presidente de FEMUPAC y la Arq. Carmen. Chan Mora. Directora Ejecutiva de FEMUPAC, que dice:

Estimados (as) señores (as):

Por este medio se les convoca a participar en la Sesión Ordinaria 004-2016 FEMUPAC.

Se estará realizando el **jueves 25 de agosto de 2016** a partir de las 10:00 am, en la Municipalidad de Garabito.

Temas:

Revisión de Reforma de estatutos, (por favor traer nota si tienen alguna objeción o sumatoria)

Aprobación de II informe de ejecución 2016

Aprobación de I informe semestral de Gestión Física y Financiera

Informe de Participación de FEMUPAC en el encuentro Regional del Proyecto Emprende.

Informe de sesión de federaciones del país, proyecto de gestión Automatización, modernización y optimización Gerencial de los procesos de Áreas de Hacienda y Municipalidades

Cobros de aporte económicos municipales 2016

Presentación de Plan Operativo y Presupuesto 2017

Cambio de firmantes, movimientos de cuenta

Gestión con FLNC, campaña de recolección de desechos sólidos contaminados. (Especiales)

Establecer fecha de Asamblea extraordinaria 2016

Atención a visita, desarrollo Modelo de Gestión de Pavimentos para la Red vial Cantonal, Juan Carlos Barrantes, FEMETROM.

Es necesario contar con su presencia, recuerden el compromiso con la federación, por favor contribuir con la gestión.

Les ruego confirmar la asistencia devolviendo una respuesta a este e-mail. chanarquitec15@gmail.com al número de la FEMUPAC 84329876 o por whatsapp al grupo FEMUPAC

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Darnos por enterados respecto de la nota de los señores Tobías Murillo, Presidente de FEMUPAC y la Arq. Carmen. Chan Mora. Directora Ejecutiva de FEMUPAC .**Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Asunto 03. Oficio F-PJ-04 de las señoras: Msc Betzaida Novoa Hidalgo. Directora Colegio Nocturno de Quepos, Msc. Nuria Chaves Vega. Directora del CP de Quepos y Msc. Ada Elizondo Murillo, Supervisora del Circuito Educativo 01, que dice:

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la **Junta Administrativa del CTP de Quepos y Colegio Nocturno de Quepos**, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Tema N°1	
Nombre	Cédula
Alexander Madrigal Vargas	1-689-145
José Francisco Chacón Navarro	1-0941-0250
William Jiménez Morales	6-113-420

Tema N°2	
Nombre	Cédula
Emilia Chacón Castillo	6-121-129
Juan Carlos Piedra Navarro	6-288-689.
Rosa Agüero Gano	1-566-0955

El nombre del candidato que aparece en primer lugar y en negrita presenta mayor interés en colaborar en el desarrollo de las instituciones y como Directoras estaríamos satisfechas con su valioso aporte.

La sustitución de dos de los miembros se debe a:

1. Desestima de la señora Marian Morera Brenes. (adjunto carta de renuncia)
2. Por desestima del señor Alex Umaña Campos (adjunto carta de renuncia)

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Nombrar como miembros de la Junta de Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Quepos y del Colegio Nocturno de Quepos a los señores: Alexander Madrigal Vargas, cédula 1-0689-0145, y Emilia Chacón Castillo,

cédula 6-0121-0129. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

ARTICULO VI. CORRESPONDENCIA

Oficio 01. Nota de la señora Yanina Soto Vargas. Presidenta Ejecutiva del IFAM, que dice:

El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, IFAM y el Área de Conservación Cordillera Volcánica Central del Sistema Nacional de Conservación del Ministerio de Ambiente y Energía, MINAE, le invitan a participar en el foro intitulado “SALUD AMBIENTAL DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE DE TÁRCOLES” que se realizará en el marco de la celebración del Día del Régimen Municipal y del 45 Aniversario de creación del IFAM, el próximo 1 de setiembre en las instalaciones del IFAM de 1:30 a 4:00 p.m. y al cual usted ya fue invitado(a) en días previos.

El objetivo, es presentarles la problemática de la Cuenca del Río Grande de Tárcoles y dar a conocer los alcances de la COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO GRANDE DE TÁRCOLES (CGICRGTárcoles) creada por Decreto Ejecutivo N° 38071, para generar una instancia gestora en aspectos de coordinación, planificación, protección y rehabilitación a través del diseño y construcción conjunta de soluciones técnicas viables, que promueva el desarrollo sostenible, la calidad de vida de la población, la protección de los recursos naturales y la biodiversidad de los territorios incluidos en dicha cuenca.

Asimismo, se quiere socializar los compromisos que adquieren las municipalidades con la Comisión de Gestión Integral de la Cuenca del Río Grande de Tárcoles (CGICRGTárcoles) de acuerdo al mandato del Voto Garabito N° 2007-05894 y del Informe N°. DFOE-AE-IF-14-2014 de la Contraloría General de la República.

Esta problemática toca a varias instituciones de gobierno y a 38 municipalidades del país, a saber: Atenas, San Mateo, Orotina, Puriscal, Turrubares, Garabito, San Ramón, Palmares, Naranjo, Valverde Vega, Grecia, Alajuela, Aserrí, Heredia, Goicoechea Mora, Poás, Barva, Santa Bárbara, Belén, Flores, San Rafael de Heredia, San Pablo de Heredia, Moravia, San Isidro de Heredia, Santo Domingo de Heredia, Vásquez de Coronado, Tibás, Montes de Oca, Curridabat, Alajuelita, Escazú, Santa Ana, Desamparados, La Unión de Tres Ríos, Cartago y San José.

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Darnos por enterados respecto de la nota de la señora Yanina Soto Vargas. Presidenta Ejecutiva del IFAM. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 02. Nota del Lic. Verny Valerio Hernández. Alcalde Municipal de San Rafael de Heredia y Vocal Vicepresidente de Ultramar (ICLEI), que dice:

Reciba un cordial saludo por parte de ICLEI-Gobiernos Locales por la Sustentabilidad a través de su Comité Ejecutivo Mundial y su Presidente Park Won Soon Alcalde de Seúl; de su Secretario

Ejecutivo Gino Van Begin; de su Comité Regional para Latinoamérica, así como de un servidor, además de los gobiernos locales que trabajan con ICLEI.

Por este conducto queremos invitarle a conocer el trabajo de ICLEI y dar continuidad a la afiliación a nuestra red de gobiernos locales.

ICLEI es la Agencia Internacional de Medio Ambiente para los gobiernos locales, una organización internacional, no gubernamental y no lucrativa, creada en 1990 en la sede de las Naciones Unidas como iniciativa de los gobiernos locales con la premisa que las acciones locales de forma acumulativa tienen impacto global. Además, es observador oficial de las Convenciones de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, Diversidad Biológica y de Lucha contra la Desertificación.

ICLEI es una asociación internacional de gobiernos locales y una agencia que apoya a los municipios y estados, a través de capacitación, asistencia técnica y asesoría, en el diseño e implementación de programas de Desarrollo Sustentable. Entre los temas que manejamos se encuentran: Eficiencia Energética, Manejo Integral de Residuos, Agenda Local 21, Cambio Climático, Ecomobilidad, entre otros.

En archivos adjuntos usted encontrará, una presentación de ICLEI, así como los servicios y beneficios que brindamos a nuestros socios.

Nuestro proceso de afiliación consiste en:

- Enviar una carta de solicitud firmada por el C. Presidente Municipal, dirigida al M. en I. Edgar Villaseñor Franco, Secretario Regional para México, Centroamérica y el Caribe (archivo adjunto)
- Llenar y enviar el formato de membresía completa (Formato adjunto)
- Realizar el pago de una cuota anual que se establece de acuerdo a si se trata de un estado o municipio, y de acuerdo a la población. Se emite factura fiscal.

Usted puede consultar más información en www.iclei.org.mx y www.iclei.org o comunicándose con el Arq. Julio A. Ruiz Zuñiga Secretario Técnico al correo julio.nnz@iclei.org.mx y/o a los teléfonos 01(55) 5345 3000 ext. 5623

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarme a sus apreciables órdenes y agradezco la atención a la presente.

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar la nota del Lic. Verny Valerio Hernández. Alcalde Municipal de San Rafael de Heredia y Vocal Vicepresidente de Ultramar (ICLEI), a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 03. Nota de la señora Seidy Alvarado Madrigal, que dice:

La suscrita Seidy Alvarado Madrigal cédula número 6-220-664, vecina de San Rafael de Cerros, con el debido respeto me presento para solicitarles me puedan autorizar la segregación de la finca

municipal número **24870-000**, para lo cual apporto plano catastrado **P- 932225-2004**, debidamente visado por la Municipalidad a fecha de 19 de mayo de 2016, visado que ratifica mi derecho.

El presente lote lo adquiriré mediante compra venta de mejoras, hace unos doce años, mi intención es poder tener mi escritura con el objetivo de lograr un bono de vivienda, pues en realidad no tengo donde vivir. La presente solicitud la hago en apego a nuestra Constitución Política, que dice que todos tenemos derecho a inscribir nuestros terrenos, y así a una vivienda digna. Sin otro particular se despide muy atentamente.

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración la nota de la señora Seidy Alvarado Madrigal, para que estudie e informe al Concejo Municipal respecto a la procedencia de esta solicitud. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 04. Nota de la señora Zulay Salazar Tapia, que dice:

La Suscrita, ZULAY SALAZAR TAPIA, mayor, divorciada una vez, ama de casa, vecina de San Rafael de Cerros de Quepos, cédula de identidad No. 6-194-001, por este medio y con el debido respeto vengo a solicitar se sirvan autorizar a la Alcaldesa Municipal, para que pueda firmar la escritura de segregación y venta de mi lote sito en San Rafael de Cerros de Quepos, con una medida de 303.77, según plano catastrado con el numero P-911533-2004.

ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración la nota de la señora Zulay Salazar Tapia, para que estudie e informe al Concejo Municipal respecto a la procedencia de esta solicitud. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 05. Nota de colaboradores del Hotel California, que dice:

Por este medio nosotros el Hotel California, acudimos a ustedes para que nos ayuden a reparar la calle ubicada 25 metros este del Hotel Mono Azul, esta calle es pública y se encuentra en muy mal estado, provocando que los vehículos tanto de locales como de turistas tengan dificultades al momento de ingresar debido a la inclinación y huecos que ésta presenta.

Dicha petición es considerada de suma importancia, y esperamos nos puedan solucionar algo pronto, ya que pagamos todos los impuestos y además nuestra representada brinda empleo a muchas personas de la zona, por lo que es conveniente para todos poder tener esta entrada en óptimas condiciones, para seguir en funcionamiento.

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar la solicitud de los colaboradores del Hotel California a la Administración, para que brinde informe Concejo Municipal al respecto. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio No.06: Copia de nota de la Asociación de Desarrollo Integral Hatillo y Matapalo, que dice:

Sirva la presente para saludarles y a su vez desearles el mayor de los éxitos en sus gestiones personales y profesionales.

Por este medio hago de su conocimiento que el día lunes 27 de Enero del 2014, se realizó una reunión en Matapalo-Savegre, en la cual estuvieron presentes, personeros del CONAVI, Municipalidad de Quepos, igualmente vecinos de Matapalo y Hatillo.

Desde la fecha citada anteriormente, se realizaron las gestiones para que la Municipalidad de Quepos, tomara en administración los tramos de la ruta nacional que se ubican en las comunidades de Hatillo y Matapalo respectivamente; dichos poblados quedaron separados a raíz de la construcción de tan importante obra, la culminación del tramo de la costanera sur, comprendido entre Quepos y Dominical.

Hasta la fecha, han transcurrido más de dos años y si bien es cierto los avances se dieron y son bastantes notorios, más sin embargo no fueron finalizados a cabalidad y lo más grave aún, es que se han ido quedando en el olvido.

En su momento se realizaron inspecciones por parte de los respectivos departamento de CONAVI, a través de los cuales se evidencia la necesidad de darle mantenimiento a la superficie de ruedo y el mal estado de los puentes; tanto en Hatillo como en Matapalo.

Con base a lo externado en párrafos anteriores, se les solicita respetuosamente a las instituciones estatales competentes, finiquitar dicho proceso, tales como lo son: **el arreglo de la calzada en ambas entradas al pueblo de Matapalo y Hatillo así como los accesos a los puentes, mantenimiento y construcción de los sistemas de drenajes para la evacuación de las aguas llovidas.**

Según lo esbozado anteriormente, apelamos a sus buenos oficios, en pro de una pronta y satisfactoria inversión del presupuesto nacional destinado para el mantenimiento de nuestras vías.

Por otra parte se les externa nuestro más sincero agradecimiento por los avances obtenidos en dicho proyecto, ya que somos conscientes que dichos fondos provienen de todos y cada uno de los costarricenses de este país; sin embargo se reconoce que sin sus intervenciones y ardua labor no se hubiese logrado tener lo que hasta la actualidad se posee.

Sin más por el momento, y en espera de una respuesta positiva y pronto accionar ante dicha petición, se despiden de ustedes con todo respeto y consideración, los abajo firmantes, ambos presidentes de la Asociación Integral de Hatillo y Matapalo respectivamente.

ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración la nota de la Asociación de Desarrollo Integral de Hatillo y Matapalo, para que brinde respuesta oportuna e informe al Concejo Municipal al respecto. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 07. Nota del señor Enrique Soto Gómez, que dice:

Estimados señores y señoras regidoras, reciban un saludo cordial, por medio de la presente deseo ponerles en conocimiento el siguiente asunto, para que ustedes como consejo municipal tomen cartas en el asunto y decidan realizar las acciones que les demanda la ley 6043 y su reglamento, ya

que ustedes como consejo municipal son los encargados de actuar con respecto a las demoliciones que tengan que realizar en dicha zona marítima terrestre del cantón de Quepos, cuando existan construcciones ilegales en dicha zona, y máxime cuando estas construcciones están en la zona de restricción y protección como son los 50 metros de la zona inalienable.

Desde el 16 de abril del 2016, esta municipalidad fue notificada por el tribunal contencioso administrativo y civil de hacienda, donde según el expediente N° 01-000 192-0163- CA, donde este tribunal declara SIN LUGAR, en todos sus extremos la demanda interpuesta por el señor Guillermo Ramírez Chaves en contra de esta Municipalidad de Quepos, del instituto de turismo y se condena al dicho señor RAMÍRES CHAVEZ, a pagar las costas del proceso.

Este señor GUILLERMO RAMÍRES CHAVEZ, es el propietario del BAR Y RESTAURANTE BALU, mismo que funciona en la línea prohibida de los 50 metros en playa espadilla, más conocida como playas de Manuel Antonio, por lo cual al llegar esta notificación, este asunto son buenas noticias a los ciudadanos de Quepos, ya que ustedes como miembros de este consejo municipal de Quepos, de forma inmediata tienen la obligación de cumplir con lo que ordena la ley 6043 y su reglamento, y por medio de acuerdo de este consejo deben de ordenar a la administración municipal de Quepos, que dé el inicio al proceso de demolición de dicho negocio, ya que el mismo está en la zona de los 50 metros de la milla marítima, y como todos ustedes saben dicha zona es inalienable e imprescriptible, y esta fuera del comercio de las personas según lo dicta la ley 6043, por lo cual este asunto ya lleva más de tres meses de notificado a esta municipalidad por dicho tribunal contencioso administrativo.

Al día de hoy, no he visto en las actas de este nuevo consejo municipal, ni he visto este consejo municipal haya tenido conocimiento de dicha notificación del tribunal contencioso administrativo reciente, con referencia a que se apruebe algún acto de demolición para este negocio, conocido como BAR BALU, mismo que funciona en la zona prohibida de la milla marítima terrestre, lo cual según la ley 6043 y su reglamento, es prohibido la explotación comercial en esta zona de los primeros 50 metros inalienables, EN TODAS LAS PLAYAS DEL PAIS.

Por lo tanto señores regidores, HOY LES HAGO DE SU CONOCIMIENTO, de la existencia- de dicha notificación, la cual está en manos de la administración, esto por si acaso ustedes señores miembros del consejo no conocían de la misma, y de manera urgente les solicito que aprueben la demolición de dicha estructura que funciona dentro de la línea de los 50 metro de la franja prohibida, y así ordenen a la administración municipal que proceda de inmediato a la continuación de dicho proceso, y que también ordenen el respectivo proceso de demolición de las construcciones que también están aledañas a este negocio CONOCIDO COMO BAR BALU, las cuales son la tienda de suvenir CAYCOSTA, y las construcciones de lo que queda del restaurante MAR Y SOMBRA, ya que la tienda CAYCOSTA APARENTEMENTE está dentro de la línea de mojones, la misma tiene un mojón a un costado de dicho edificio, y de igual forma se ordene la demolición de lo que queda construido del antiguo MAR Y SOMBRA, ya que esta construcción no tiene concesión de dicha zona marítima terrestre, y en estas dos últimas estructuras se dan ventas comerciales de diferentes artículos, y según parece no tienen derechos legales para su explotación comercial, por lo cual según parece ambas construcciones estarían ilegales según la ley 6043, y su reglamento.

Por lo cual espero su anuencia y actúen como en derecho corresponde, o me estarían obligando a presentar la denuncia correspondiente ante los tribunales respectivos, ya que dicha explotaciones comerciales datan de muchos años atrás, y son del conocimiento de este consejo municipal y la administración municipal.

ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración la nota del señor Enrique Soto Gómez, para que brinde un informe al Concejo Municipal al respecto. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Moción de orden del presidente para conocer nota de la señora Maria Isabel Sibaja Arias, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Villa Nueva. Se aprueba (5 votos).

Oficio 08. Nota de la señora Maria Isabel Sibaja Arias, Presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de Villa Nueva, que dice:

Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Villa Nueva. La presente es para solicitar su patrocinio para una fiestita que queremos hacerle a las personas adultos mayores de la Comunidad de Villa Nueva el Domingo 16 de Octubre del 2016, en la cual queremos que pasen un día recreativo donde les ofreceremos alimentación, una payasita que anime, unos regalitos y música en vivo con marimba.

La colaboración que humildemente solicitamos al Honorable Consejo Municipal es con alguna de las siguientes opciones:

Opción 1-Ya sea la compra de la lista adjunta por un monto de 301.840 colones.

Opción 2-Contratación de Catering Service quien nos cotizó el precio de 5000 colones cada persona, por tratarse de actividad para el adulto mayor.

Agradecemos de todo corazón su ayuda y atención.

ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración la nota de la señora Maria Isabel Sibaja Arias, Presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de Villa Nueva, para ver si existe contenido presupuestario para atender esta solicitud. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

ARTICULO VII. INFORMES

Informe 01.: Dictamen CMAJ-012-2016, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, que dice:

Reunida la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, al ser las 14:00hrs del martes 23 de agosto de 2016, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Quepos, con la asistencia de los Sres. Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zárate Monge y Matilde Pérez Rodríguez, estudia el siguiente asunto:

Acuerdo N° 06, del Artículo Quinto, Tramitación Urgente, adoptado por el Consejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria N° 014-2016, celebrada el 14 de junio de 2016, en donde se traslada la adhesión de la Tipología Constructiva 2015 para su estudio y posterior recomendación.

Una vez analizada toda la documentación aportada por la Administración y sus indicaciones, esta Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal lo siguiente:

Resultando:

1°—Que los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, así como el artículo 4 del Código Municipal, establecen que las Municipalidades son entes descentralizados territorialmente con autonomía.

2°—Que de conformidad con la Ley N° 7509, denominada Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, las municipalidades tendrán el carácter de Administración Tributaria y para ello, se encargarán de realizar valoraciones de bienes inmuebles, facturar, recaudar, tramitar el cobro judicial y administrar en sus respectivos territorios los tributos que genera esta Ley.

3°—Que el mencionado texto normativo crea a través de su ordinal 12 el Órgano de Normalización Técnica, como órgano técnico especializado y asesor obligado de las municipalidades en la materia de bienes inmuebles, de tal suerte que, es éste el encargado de dictar los instrumentos que le permiten a los entes locales realizar las valoraciones correspondientes.

4°—Que el 01 de febrero del 2013, mediante el Diario Oficial La Gaceta N° 23, Alcance Digital N° 22, el Órgano de Normalización Técnica publicó el denominado “Manual de Valores Unitarios por Tipología Constructiva”.

5°—Que de conformidad con la Circular dictada por el Órgano de Normalización Técnica N° DONT-126-2011, del 20 de mayo del 2011, corresponde al órgano administrativo (entiéndase Alcaldía), ejercer las acciones correspondientes para aplicar en el territorio de su competencia, las herramientas de valoración de bienes inmuebles proporcionadas por el Órgano de Normalización Técnica.

Considerando:

Único.—Que de conformidad con el artículo 17 inciso a) del Código Municipal, y para cumplir con lo dispuesto en la Ley número 7509, respecto de los valores unitarios por tipología constructiva, en su artículo 12, lo mismo que lo estipulado en los artículos 1 incisos 11) y 13), 18, 19 incisos a) y b) y 22 del Reglamento a esta Ley, esta Comisión encuentra que para poder mantener actualizados los instrumentos técnicos que le permiten ejercer sus competencias en materia de valoración de bienes inmuebles, requiere adherirse al “Manual de Valores Unitarios por Tipología Constructiva”, mismo que es parte del modelo de valoración de bienes inmuebles dictado por el Órgano de Normalización Técnica, ya que es diseñado como referencia para que las Municipalidades determinen el valor tributario de este tipo de bienes.

Por tanto:

De conformidad con los ordinales, 11, 169, 170 de la Constitución Política, 11 4, 6 y 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 4 incisos d) y e), 17 inciso a) del Código Municipal, 3, 10, 10 bis, 11, 12 de la Ley N°

7509 y 1, 11, 13, 18, 19 y 22 del Reglamento a la Ley de Bienes Inmuebles, así como lo expuesto en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos anteriormente, esta comisión recomienda al honorable Concejo Municipal:

Único.—Que La Municipalidad de Quepos, se adhiera al “Manual de Valores Unitarios por Tipología Constructiva”, dictado por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, y que fuera publicado en el Diario Oficial *La Gaceta*, número 57, Alcance Digital N° 19 del 23 de marzo del 2015. Procédase y déjese sin efecto el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 23, Alcance Digital N° 22 de fecha 01 de febrero del 2013 al cual se adhirió esta Municipalidad.

ACUERDO NO. 01. EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el Dictamen CMAJ-012-2016, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos. **POR TANTO:** Se aprueba la adhesión de la Municipalidad de Quepos, al “Manual de Valores Unitarios por Tipología Constructiva”, dictado por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, y que fuera publicado en el Diario Oficial *La Gaceta*, número 57, Alcance Digital N° 19 del 23 de marzo del 2015. Procédase y déjese sin efecto el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 23, Alcance Digital N° 22 de fecha 01 de febrero del 2013 al cual se adhirió esta Municipalidad. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 02. Nota del Arq. Edgardo Madrigal Mora, que dice:

Como primer punto reciban un saludo cordial y al mismo tiempo un agradecimiento de parte del grupo consultor por la confianza entregada con relación a un proceso tan importante para la ciudad.

La presente es para hacer la entrega formal del resultado técnico y legales de las consultas oficiales recibidas por la comisión constituida para tal efecto con relación a la integración de la variable ambiental al Plan Regulador vigente, según lo establece lo acordado en la CONTRATACION DIRECTA NO. 2014LA- 000002-01, “ CONTRATACION DE ASESORIA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LAS MODIFICACIONES E INTEGRACION DE LA VARIABLE AMBIENTAL AL PLAN REGULADOR DE LA CIUDAD DE QUEPOS CONTRATO N - 000008-DL-2014”;

A nivel de aclaración se procedió a darle respuesta a las observaciones, objeción y/o aclaraciones recibidas a través de una metodología de investigación exploratoria y documental, utilizando técnicas de observación directa, entrevistas, análisis de documentos, bases de datos e internet. miembros de la comisión del PR regidores del concejo, así como las diferentes instituciones tales como la Dirección General de Aviación Civil, Área de Conservación Pacífico Central (ACOPAC) y CIMAT.

El objetivo de esta entrega se realiza con el fin de que una vez analizadas técnica y legalmente todas las consultas, por parte de la comisión recién constituida proceda a su revisión final y aprobación para posteriormente proceder con nuestro grupo consultor a integrar las posibles

correcciones solicitadas, mismas que deberán ser entregadas por medio de oficio realizado según lo convenga el municipio de forma oficial a nuestro grupo asesor para realizar, de existir, algún ajuste al reglamento o mapas.

Una vez realizado este proceso y habiendo realizado las correcciones el Concejo Municipal proceda a notificar al INVU de las modificaciones adoptadas producto de la audiencia pública y procederá a aprobar las mismas por medio de Acuerdo Municipal de conformidad a la legislación correspondiente.

Cabe acotar que las observaciones del número 74 al número 78 fueron recibidas extemporáneas por el concejo y enviadas a la comisión del plan regulador por medio de un procedimiento que no estaba dictado según lo aprobado por el Concejo Municipal según sesión del 31 de junio del 2016, sin embargo, nuestro grupo consultor dio respuesta a cada una de ellas para que el Concejo proceda según su mejor criterio para no perjudicar el proceso.

Quedamos en la mejor disposición de ampliar o aclarar cualquier punto de la presente, Nos despedimos no sin antes agradecer todo el apoyo y confianza en nuestro grupo consultor para la elaboración de tan importante proyecto para la Municipalidad y cantón de Quepos. Adjuntamos recibido automático del email con la información de parte de la Secretaria del Concejo Municipal.

Agradezco de antemano la atención a la presente, se despide.

ACUERDO NO 02. EL CONCEJO ACUERDA: 2.1. Trasladar la nota del Arquitecto Edgardo Madrigal Mora, así como la documentación de respaldo a la Comisión Municipal de Planes Reguladores, para su estudio y posterior recomendación **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos)**. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

2.2. EL CONCEJO ACUERDA: Convocar a la Comisión Municipal de Planes Reguladores a reunión en la Sala de Sesiones Municipales el día jueves 01 de setiembre de 2016 a las 13:00hrs. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos)**. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

Informe 03. Dictamen de la Comisión Municipal de Becas., que dice:

Reunida la Comisión Municipal de Becas el martes 23 de agosto de 2016 a las 14:00 horas en el Salón de Sesiones de la Municipalidad con la presencia de las señoras Matilde Pérez Rodríguez, Grettel León Jiménez y Maria Isabel Sibaja Arias, recomiendan lo siguiente al Concejo:

Aprobar el beneficio de la beca a los siguientes estudiantes a partir del mes de febrero del presente año, por encontrarse de acuerdo con el reglamento de Becas Municipales

PUNTO 1 POBREZA EXTREMA

- | | |
|--------------------------------|--------------------|
| 1. ISAAC BLADIMIR QUIROS MARIN | ESCUELA LONDRES |
| 2. DYLAN ALVARADO CESPEDES | ESCUELA INMACULADA |

- | | |
|----------------------------------|-----------------------|
| 3. HEINER ANTONIO QUIROS GARRO | ESCUELA PASITO |
| 4. ISAAC MARIN QUIROS | ESCUELA LONDRES |
| 5. KEVIN GEANPIER SEAS MONTES | ESCUELA SILENCIO |
| 6. JUDITH ALONDRA MESEN MADRIZ | ESCUELA SAN CRISTOBAL |
| 7. YERSON ROBLES SEGURA | ESCUELA DOS BOCAS |
| 8. NAYDELIN MESEN PORRAS | ESCUELA SAN CRISTOBAL |
| 9. WILSON DAYAN ALVAREZ GONZALEZ | ESCUELA PASITO |

PUNTO 2. POR POBREZA

- | | |
|----------------------------------|-----------------------|
| 1. MARIBEL ARIAS MORERA | ESCUELA EL NEGRO |
| 2. JACQUELINE PIEDRA OBANDO | ESCUELA DAMAS |
| 3. JARETH HANIEL ABARCA CUBILLO | ESCUELA CERRITOS |
| 4. FABRICIO ELIZONDO MOSCOSO | ESCUELA MARIA LUISA |
| 5. AIMAR JOSE GRANADOS VALVERDE | ESCUELA PASITO |
| 6. DAYMON NATHAN MENDEZ QUESADA | ESCUELA LA INMACULADA |
| 7. YESDI JIMENEZ DUARTE | ESCUELA HATILLO |
| 8. FIORELLA CENTENO VARGAS | ESCUELA RONCADOR |
| 9. STIFF BRAYNER PADILLA JIMENEZ | ESCUELA CERROS |

PUNTO 3. Aprobar el beneficio de la beca a la siguiente estudiante:

Wemberlyn Vannesa García Campos, a partir del mes de febrero, además de autorizar a la tía de la menor de la señora Roxana Sánchez Molina, cédula 6-266-047, esto por tener la custodia de la menor para cualquier trámite bancario.

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el Dictamen emitido por la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto. **POR TANTO:** Se aprueba el beneficio de beca municipal, a partir del mes de febrero del presente año, para lo estudiantes citado en esta lista. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

Informe 04. Oficio CA-169-QALCP-2016, de la señora Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el 070-IDLA-016, suscrito por el Lic. Adriano Guillen Solano, del Departamento Legal Municipal, que dice:

Quien suscribe, Lic. Adriano Guillén Solano, por disposición del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe del Departamento Legal de la Municipalidad de Quepos, en atención a Oficio SO - 295 - ALCP - 2016 de su Despacho, relacionado con solicitud de Informe sobre trámite de escritura de donación terreno con fines de calle pública en el sector de Paquita (Solicitud de declaración de calle pública de la señora Martha Carvajal Campos), esta asesor presenta Informe que resume los aspectos más importantes de lo acontecido respecto de esta tema:

- 1- Que en la sesión Número 431 - 2014, acuerdo 03 del artículo sexto, del 09 de diciembre de 2014 se conoce solicitud de la señora Martha Carvajal Campos para declarar calle pública una extensión de 284.73 metros como continuación de una calle pública ya existente. Solicitud ante la cual el Honorable Concejo Municipal dispone requerir un Informe de la Unidad Técnica de Gestión Vial para su entrega en el plazo de 8 días. (Ver copia simple de acuerdo a **folio 4** anexo a este informe).
- 2- Que en la sesión 433 - 2014, acuerdo 05 del artículo sétimo, se conoce el Informe preparado por el ingeniero encargado de la UTGV, señor Cristian Morera Víquez, informe identificado con la sigla UTGV 428-2014, en el que el funcionario manifiesta en resumen que si se corrige el ancho de vía a 14 metros y se mejoran la conformación y la compactación (cunetas y calzada bien definidas) es posible aceptar dicha área como calle pública, acuerdo en el que el honorable Concejo Municipal acoge el informe y solicita a la administración que coordine con los interesados el cumplimiento de las recomendaciones indicadas. (Ver **folios 5, 6, 7 y 8** anexos a este informe).
- 3- Que mediante oficio UTGV 193 -2015 con fecha del 14 de abril de 2015, el ingeniero encargado de la UTGV, señor Cristian Morera Víquez, considera que el administrado ha cumplido plenamente con los requerimientos expresados por DICU y por tanto es posible realizar la declaratoria respectiva. (Ver **folios 9,10 y 11** anexos a este informe).
- 4- Que el oficio referido supra, se conoce en sesión 459 - 2015, informe a partir del cual el honorable Concejo Municipal declara como calle pública el área referida., declaratoria que consta en el acuerdo número 12 del artículo sétimo de dicha sesión. (Ver **folios 12,13 y 14** anexos a este informe).
- 5- Que ante gestiones de la administrada Martha Carvajal Campos, tanto personales como de su representante legal para este asunto administrativo, Licda. Nikohl Vargas Araya relativas a escritura pública, el suscrito fue asignado por la jefatura del Departamento Legal para la revisión de la escritura de donación respectiva.
- 6- Consultada la normativa administrativa aplicable, ante la ausencia de un reglamento municipal al respecto y de conformidad con el principio hermenéutico según el cual la ausencia de norma administrativa específica debe suplirse con las normas del ordenamiento administrativo relacionadas, este asesor considera que en atención a la protección de los intereses municipales y ante la eventual inversión en una calle pública que **no reúne ios requisitos para la aceptación de la donación** y en vista que existe un criterio - si bien no vinculante - del MOPT en cuanto a la recepción de calles -(Numeral IV - Sobre la donación del Inmueble: Ver documento anexo a **folios 15, 16, 17, 18, 19 y 20** anexos a este informe), **este asesor optó por solicitar a la UTGV un criterio técnico sobre las condiciones de recepción del inmueble**, pues resulta inaceptable a criterio de este asesor destinar recursos municipales para recibir una calle cuyas condiciones no son óptimas o al menos aceptables para su recepción. (Ver **folio 21** anexo a este informe).

- 7- Que como resultado de la recomendación de este asesor, esta Alcaldía hizo el requerimiento respectivo, ante el cual la ULGV generó el Oficio UTGV 321-2016, del cual se obtiene **como conclusión técnica y no jurídica**, que la calle no está en condiciones para ser aceptada como donación, **independientemente de las valoraciones que hace el ingeniero de la UTGV sobre la declaratoria de calle pública, por cuanto la declaratoria como tal es una potestad discrecional del honorable Concejo Municipal que está en firme y no fue objetada en su momento, ya sea mediante los recursos ordinarios, extraordinarios o el veto de la Alcaldesa en ejercicio, señora Isabel León Mora**, por cuanto este asesor supone que el Honorable Concejo contó con la asesoría legal respectiva de su asesor entonces, señor Randall Marín Orozco, **de tal suerte que este asesor se limita a referirse a las condiciones para recibir la calle en cuestión**, tal y como dispone el numeral 12.2 del acuerdo 12 del artículo séptimo de la sesión 459 - 2015 del 14 de abril de 2015, que ordena a la administración activa - entiéndase Alcaldía y la UTGV - realizar los trámites para materializar la declaratoria de calle pública, trámites entre los cuales se halla confirmar que cumpla con los requerimientos técnicos para su recepción. (Ver **folios 22, 23 y 24** anexo a este informe).

Así las cosas, este Departamento recomienda a esta Alcaldía remitir este Informe junto con la documentación relacionada al Concejo Municipal para que sea este Órgano, en ejercicio de sus potestades discrecionales en materia de calles públicas, el que defina si la calle en cuestión puede ser recibida en las condiciones en que se halla actualmente, toda vez que no existe reglamento al efecto y lo único con que se cuenta es con el criterio institucional del MOPT referido a folios 15, 16, 17, 18, 19 y 20, que aunque no vinculante, nada impide su aplicación en pro de la protección de los interés municipales. Sin otro particular, se despide,

ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar este asunto a la Administración Municipal, para que actúe conforme a derecho. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 05. Oficio CA-171-ALCP-2016-2016, de la señora Sra. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio DZMT-273-DI-2016, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

ASUNTO: RESPUESTA ACUERDO N° 14, ARTÍCULO SEXTO, CORRESPONDENCIA, SESIÓN ORDINARIA N° 027-2016.

Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, en respuesta al acuerdo citado, muy respetuosamente se informa que mediante el acuerdo N° 6, Artículo Séptimo, Sesión Ordinaria N° 416-2014 el Concejo Municipal acordó: *“Acoger en todos sus términos el informe del Sr. Presidente, Osvaldo Zárate Monge, POR TANTO: Manifestar nuestro interés de que la comunidad de El Cocal sea declarada Zona Urbana Litoral, a efectos de que se inicien los trámite para ese fin. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos)”*, no obstante para continuar con dichas gestiones es indispensable contar con un plan regulador en el sector costero referido,

donde previamente se debe de contar con la delimitación del Patrimonio Natural del Estado (PNE) por parte del Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE), delimitación que no se ha oficializado por parte de dicho ministerio; igualmente se debe de contar con los Índices de Fragilidad Ambiental (IFAS), los cuales son requisitos *sine qua non* para elaborar un plan regulador.

En concordancia con lo anterior, la propuesta de plan regulador costero del distrito primero que estaba siendo elaborada por el Programa de Regularización de Catastro y Registro, quien a su vez contrato a la empresa Estudios, Proyectos y Planificación Sociedad Anónima (EPYPSA), en la Sesión Ordinaria 265-2013, celebrada el 05 de marzo del 2013, se conoció la resolución 0421-2103, SETENA, emitida por el Secretario General, donde se rechazaban los estudios de los IFAS presentados al expediente N° EAE-14-2011-SETENA, para lo cual el Programa de Regularización de Catastro y Registro realizó la contratación de varios consultores para que realizaran las correcciones pertinentes y se presentaran de nuevo para su estudio y aprobación, la cual no se ha concretado.

Como se puede notar, parte de los insumos esenciales para la elaboración del plan regulador costero no depende de esta Municipalidad, sino de otras instituciones, lo que ha imposibilitado su concreción.

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: 5.1. Solicitar a ACOPAC-SINAC-MINAE, que emita la respectiva certificación de Patrimonio Natural del Estado, con la finalidad de saber si la zona del Cocal se encuentra afectada, o en su defecto se comunique en qué etapa se encuentra este proceso. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

5.2. Comunicar al Comité Pro Mejoras del Cocal, de las gestiones realizadas por la Municipalidad de Quepos referente a esta zona. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 06. Oficio CA-170-ALCP-2016-2016, de la señora Sra. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio DZMT-274-DI-2016, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO SO-248-2016

Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, en respuesta al oficio-SO-248-2016, muy respetuosamente se informa lo siguiente:

- 1) Que el Concejo Municipal de Quepos, mediante el acuerdo N° 02, Artículo Único, Atención al Público, Sesión Extraordinaria N° 540, del 24 de febrero del 2016, aprobó la concesión a nombre de Grupo Quercus Robur Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-436013.
- 2) Que mediante la resolución G-1218-2016, de las quince horas con veinte minutos del 22 de junio del 2016, el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), aprobó la concesión a nombre de la persona jurídica citada.
- 3) Que el área concesiona se indica en el plano de catastro 6-1820191-2015 y es por 8132 m².

En concordancia con lo anterior, no se encuentra inconveniente en que se deslinde con postes y portones de madera tratada y cerca el perímetro del lote concesionado a Grupo Quercus Robur

Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101- 436013, respetando los linderos indicados en el plano de catastro 6-1820191-2015 con el que se otorgó la concesión.

Asimismo, deberá el concesionario informar con al menos cinco días de anticipación de la delimitación al Departamento de Zona Marítimo Terrestre para coordinar lo que corresponda.

ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el oficio DZMT-274-DI-2016, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre. **POR TANTO:** Se autoriza el deslinde con postes y portones de madera tratada y cerca el perímetro del lote concesionado a Grupo Quercus Robur Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101- 436013, respetando los linderos indicados en el plano de catastro 6-1820191-2015 con el que se otorgó la concesión. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 07. Oficio CA-175-ALCP-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite los oficios DZMT-277-DI-2016, DZMT-278-DI-2016, DZMT-279-DI-2016, DZMT-280-DI-2016, DZMT-281-DI-2016, suscritos por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, así mismo los proyectos de resolución PR-ZMT-010-2016, PR-ZMT-011-2016, PR-ZMT-012-2016, PR-ZMT-013-2016, PR-ZMT-014-2016, que dice:

ASUNTO: REMISIÓN PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

OFICIO: DZMT-277-DI-2016.

Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, se remite copia del oficio 036-DLA-PR-2016, emitido por el Departamento Legal de esta Municipalidad referente al proyecto de resolución sobre el trámite de la concesión nueva presentada por tramitada por Jaime Víquez Arguedas, cédula número 4-168-502, casado, Agente Repartidor, vecino de La Ribera de Belén, Heredia, frente a la entrada principal de Intel, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, provincia de Puntarenas, con un área de 3092 m², de conformidad con el plano catastrado 6-1872235-2016. Linderos: Norte: Patrimonio Natural del Estado (Manglar); Sur: Calle Pública; Este: Municipalidad de Quepos, Oeste: Municipalidad de Quepos y es para darle un uso de Uso de Residencia de Recreo (Área Mixta para Turismo y Comunidad - MIX) de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014.

En el contexto de oficio 036-DLA-PR-2016 se indica que *“no se evidencian errores u omisiones que resulta en nulidades de conformidad con la normativa aplicable”*.

En concordancia con lo anterior, se indica que la solicitud de concesión ha cumplido con todos los requisitos formales para la obtención de la concesión.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PR-ZMT-010-2016

Al ser las catorce horas con cinco minutos del veintitrés de agosto del dos mil dieciséis, este Despacho emite criterio conforme al artículo cuarenta y dos del Reglamento de la Ley de Zona

Marítimo Terrestre, referente al expediente de solicitud de concesión nueva tramitada por Jaime Víquez Arguedas, cédula número 4-168-502, casado, Agente Repartidor, vecino de La Ribera de Belén, Heredia, frente a la entrada principal de Intel, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre que colinda con Playa Matapalo conocido como Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, provincia de Puntarenas.

RESULTANDO

Revisado el expediente de solicitud de concesión nueva presentada por Jaime Víquez Arguedas de calidades supra citadas, para el otorgamiento de una concesión en la Zona Marítimo Terrestre que colinda con Playa Matapalo conocido como Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, sobre un lote que se describe de la siguiente manera:

I. Terreno con un área de tres mil noventa y dos metros cuadrados (3.092 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-1872235-2016, con un frente a calle pública de treinta y nueve metros con cuarenta y siete centímetros lineales (39.47 m), linderos: Norte: Patrimonio Natural del Estado (Manglar); Sur: Calle Pública; Este: Municipalidad de Quepos, Oeste: Municipalidad de Quepos y es para darle un uso de Uso de Residencia de Recreo (Área Mixta para Turismo y Comunidad - MIX), de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014.

II. Que la solicitud de concesión ha cumplido con todos los requisitos formales para la obtención de la concesión.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la parcela solicitada en concesión se encuentra ubicada en el Sector Costero que colinda con Playa Matapalo conocido como Playa Linda, el cual fue declarado de Aptitud Turística y aprobada como tal en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 1917 del 9 de setiembre de 1970 y publicado en La Gaceta número 223 del 06 de octubre de 1970.

SEGUNDO: Que el sector costero que colinda con Playa Matapalo conocido como Playa Linda, distrito Savegre cuenta con demarcatoria de Zona Pública realizada por el Instituto Geográfico Nacional.

TERCERO: Que el Plan Regulador Integral Matapalo - Barú, donde se ubica la parcela, se aprobó en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 5859, artículo 5, inciso I, del 03 de septiembre de 2014, por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, conforme al oficio número C-DUV-097-2014 del 20 de octubre del 2014 y por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria N° 416-2014, Artículo N° 5, Acuerdo N° 4, celebrada el 21 de octubre del 2014 y publicado en La Gaceta N° 230 del 28 de noviembre del 2014.

CUARTO: Que la solicitud de concesión fue presentada al ser las 10 horas con 24 minutos del 27 de abril de 2015, sobre un lote ubicado en la Zona Marítimo Terrestre que colinda con Playa Matapalo conocido como Playa Linda, con un área de tres mil ciento doce metros cuadrados (3.112 m²), medida que se rectifica en menor área mediante el plano de catastro número 6-

1872235-2016, por lo que la medida correcta es tres mil noventa y dos metros cuadrados (3.092 m²).

QUINTO: Que se ha verificado que Jaime Alberto Viquez Arguedas, cédula número 4-168-502, no se encuentra afectado por las prohibiciones indicadas en los artículos 46 y 47 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y el 24 y 25 de su Reglamento.

SEXTO: Que mediante inspección de campo realizada por Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad al ser las 10:00 horas del 01 de julio del 2015, en la cual, se constató la adecuación de la parcela, su área y su uso con respecto al Plan Regulador Integral Matapalo- Barú Vigente, distrito Savegre, cantón de Quepos, provincia de Puntarenas.

SÉTIMO: Que de acuerdo con los productos e insumos de la certificación ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT. 002-2011, emitida por el Director del Área de Conservación Pacífico Central, Sistema Nacional de Áreas de Conservación, Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE), donde se delimito el Patrimonio Natural del Estado (PNE) del sector costero de Savegre, abarcado por el Plan Regulador Integral Matapalo-Barú, el área registrada en el plano castrado 6-1872235-2016 de acuerdo con el derrotero y la geo-referenciación, corresponde según la certificación citada a no bosque, es decir, el terreno no se encuentra afectado por dicha certificación, por lo que puede ser objeto de concesión.

OCTAVO: Que la publicación del edicto referida en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, se realizó en el diario oficial La Gaceta número 92 del viernes 13 de mayo del 2016, donde no consta en el expediente respectivo que se hayan presentado oposiciones dentro del plazo conferido a la solicitud de concesión presentada.

NOVENO: Que el terreno solicitado cuenta con el Avalúo N° AVA-006-DV-16, con fecha del avalúo 01 de abril de 2016, realizado por Ing. David Valverde Suarez, Coordinador de la Oficina de Valoraciones de esta Municipalidad, donde se valoró la parcela en la suma de cuarenta y siete millones trescientos siete mil seiscientos colones exactos (¢47.307.600,00).

DÉCIMO: Que mediante Resolución Administrativa N° RES-BI-019-2016, del 01 de abril de 2016, se notificó el Avalúo N° AVA-006-DV-16, al medio señalado por Jaime Alberto Viquez Arguedas, cédula número 4-168-502, para atender notificaciones.

DÉCIMO PRIMERO: Que el avalúo N° AVA-006-DV-16, se encuentra en firme de conformidad con el oficio DVBI-DV-065-2016, emitido por el por Ing. David Valverde Suarez, Coordinador de la Oficina de Valoraciones de esta Municipalidad.

DÉCIMO SEGUNDO: Que de conformidad con la zonificación establecida en el Plan Regulador Integral Matapalo - Barú, distrito Savegre, el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y el Reglamento para el cobro de canon por concesión publicado en La Gaceta N° 230 del 28 de noviembre del 2014, le corresponde pagar un canon anual de un 4%, sobre el valor del respectivo avalúo, donde debe de cancelar anualmente la suma de un millón ochocientos noventa y dos mil trescientos cuatro colones exactos (¢1.892.304,00), el cual puede ser cancelado en cuotas trimestrales adelantadas.

DÉCIMO TERCERO: Que según el estudio técnico realizado por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, se corrobora la adecuación de la parcela, su área y uso con el plan regulador aprobado y vigente para este sector costero.

DÉCIMO CUARTO: Que el Departamento de Zona Marítimo Terrestre no encuentra objeción alguna para recomendar el otorgamiento de la concesión antes descrita, por ajustarse a los criterios objetivos de planeamiento del desarrollo turístico de la zona.

DÉCIMO QUINTO: Que la presente recomendación se emite a efectos de que se presente la resolución correspondiente de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y con los criterios técnicos del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, Departamento donde se ha efectuado de previo la revisión respectiva.

DÉCIMO SEXTO: Que la solicitud de concesión se ajusta a las disposiciones de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, su Reglamento y al Plan Regulador Costero.

POR TANTO

Este Despacho, con fundamento en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre recomienda al Concejo Municipal considerar la aprobación total de la Concesión Nueva presentada por Jaime Víquez Arguedas, cédula número 4-168-502, casado, Agente Repartidor, vecino de La Ribera de Belén, Heredia, frente a la entrada principal de Intel, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre que colinda con Playa Matapalo conocido como Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, terreno con un área de tres mil noventa y dos metros cuadrados (3.092 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-1872235-2016, con un frente a calle pública de treinta y nueve metros con cuarenta y siete centímetros lineales (39.47 m), linderos: Norte: Patrimonio Natural del Estado (Manglar); Sur: Calle Pública; Este: Municipalidad de Quepos, Oeste: Municipalidad de Quepos y es para darle un uso de Uso de Residencia de Recreo (Área Mixta para Turismo y Comunidad - MIX), de conformidad con el Plan Regulador Aprobado, por un periodo de veinte años.

**ASUNTO: REMISIÓN PROYECTO DE RESOLUCIÓN.
OFICIO: DZMT-278-DI-2016.**

Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, se remite copia del oficio 037-DLA-PR-2016, emitido por el Departamento Legal de esta Municipalidad referente al proyecto de resolución sobre el trámite de la concesión nueva presentada por tramitada por Manuel Víquez Arguedas, cédula número 4-174-865, soltero, Asesor Técnico, vecino de La Ribera de Belén, Heredia, frente a la entrada principal de Intel, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, provincia de Puntarenas, con un área de 1838 m², de conformidad con el plano catastrado 6-1873075-2016. Linderos: Norte: Patrimonio Natural del Estado (Manglar); Sur: Calle Pública; Este: Municipalidad de Quepos, Oeste: Municipalidad de Quepos y es para darle un uso de Uso de Residencia de Recreo (Área Mixta para Turismo y Comunidad - MIX) de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014.

En el contexto de oficio 037-DLA-PR-2016 se indica que “*no se evidencian errores u omisiones que resulta en nulidades de conformidad con la normativa aplicable*”.

En concordancia con lo anterior, se indica que la solicitud de concesión ha cumplido con todos los requisitos formales para la obtención de la concesión.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PR-ZMT-011-2016

Al ser las catorce horas con quince minutos del veintitrés de agosto del dos mil dieciséis, este Despacho emite criterio conforme al artículo cuarenta y dos del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, referente al expediente de solicitud de concesión nueva tramitada por Manuel Víquez Arguedas, cédula número 4-174-865, soltero, Asesor Técnico, vecino de La Ribera de Belén, Heredia, frente a la entrada principal de Intel, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre que colinda con Playa Matapalo conocido como Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas.

RESULTANDO

Revisado el expediente de solicitud de concesión nueva presentada por Manuel Víquez Arguedas de calidades supra citadas, para el otorgamiento de una concesión en la Zona Marítimo Terrestre que colinda con Playa Matapalo conocido como Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, sobre un lote que se describe de la siguiente manera:

- I. Terreno con un área de mil ochocientos treinta y ocho metros cuadrados (1.838 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-1873075-2016, con un frente a calle pública de cuarenta y un metros con diecinueve centímetros lineales (41,19 m), linderos: Norte: Patrimonio Natural del Estado (Manglar); Sur: Calle Pública; Este: Municipalidad de Quepos, Oeste: Municipalidad de Quepos y es para darle un de Uso de Residencia de Recreo (Área Mixta para Turismo y Comunidad - MIX), de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014.
- II. Que la solicitud de concesión ha cumplido con todos los requisitos formales para la obtención de la concesión.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la parcela solicitada en concesión se encuentra ubicada en el Sector Costero que colinda con Playa Matapalo conocido como Playa Linda, el cual fue declarado de Aptitud Turística y aprobada como tal en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 1917 del 9 de setiembre de 1970 y publicado en La Gaceta número 223 del 06 de octubre de 1970.

SEGUNDO: Que el sector costero que colinda con Playa Matapalo conocido como Playa Linda, distrito Savegre cuenta con demarcatoria de Zona Pública realizada por el Instituto Geográfico Nacional.

TERCERO: Que el Plan Regulador Integral Matapalo - Barú, donde se ubica la parcela, se aprobó en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 5859,

artículo 5, inciso I, del 03 de septiembre de 2014, por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, conforme al oficio número C-DUV-097-2014 del 20 de octubre del 2014 y por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria N° 416-2014, Artículo N° 5, Acuerdo N° 4, celebrada el 21 de octubre del 2014 y publicado en La Gaceta N° 230 del 28 de noviembre del 2014.

CUARTO: Que la solicitud de concesión fue presentada al ser las 10 horas con 24 minutos del 27 de abril de 2015, sobre un lote ubicado en la Zona Marítimo Terrestre que colinda con Playa Matapalo conocido como Playa Linda, con un área de tres mil veinticinco metros cuadrados (3.025 m²), medida que se rectifica con un área menor mediante el plano de catastro número 6-1873075-2016, por lo que la medida correcta es mil ochocientos treinta y ocho metros cuadrados (1.838 m²).

QUINTO: Que se ha verificado que Manuel Víquez Arguedas, cédula número 4-174-865, no se encuentra afectado por las prohibiciones indicadas en los artículos 46 y 47 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y el 24 y 25 de su Reglamento.

SEXTO: Que mediante inspección de campo realizada por Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad al ser las 11:00 horas del 01 de julio del 2015, en la cual, se constató la adecuación de la parcela, su área y su uso con respecto al Plan Regulador Integral Matapalo- Barú Vigente, distrito Savegre, cantón de Quepos, provincia de Puntarenas.

SÉTIMO: Que de acuerdo con los productos e insumos de la certificación ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT. 002-2011, emitida por el Director del Área de Conservación Pacífico Central, Sistema Nacional de Áreas de Conservación, Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE), donde se delimito el Patrimonio Natural del Estado (PNE) del sector costero de Savegre, abarcado por el Plan Regulador Integral Matapalo-Barú, el área registrada en el plano castrado 6-1873075-2016 de acuerdo con el derrotero y la geo-referenciación, corresponde según la certificación citada a no bosque, es decir, el terreno no se encuentra afectado por dicha certificación, por lo que puede ser objeto de concesión.

OCTAVO: Que la publicación del edicto referida en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, se realizó en el diario oficial La Gaceta número 93 del lunes 16 de mayo del 2016, donde no consta en el expediente respectivo que se hayan presentado oposiciones dentro del plazo conferido a la solicitud de concesión presentada.

NOVENO: Que el terreno solicitado cuenta con el Avalúo N° AVA-008-DV-16, con fecha del avalúo 01 de abril de 2016, realizado por Ing. David Valverde Suarez, Coordinador de la Oficina de Valoraciones de esta Municipalidad, donde se valoró la parcela en la suma de treinta y cuatro millones setecientos treinta y ocho mil doscientos colones exactos (¢34.738.200,00).

DÉCIMO: Que mediante Resolución Administrativa N° RES-BI-017-2016, del 01 de abril de 2016, se notificó el Avalúo N° AVA-008-DV-16, al medio señalado por Manuel Víquez Arguedas, cédula número 4-174-865, para atender notificaciones.

DÉCIMO PRIMERO: Que el avalúo N° AVA-008-DV-16, se encuentra en firme de conformidad con el oficio DVBI-DV-067-2016, emitido por el por Ing. David Valverde Suarez, Coordinador de la Oficina de Valoraciones de esta Municipalidad.

DÉCIMO SEGUNDO: Que de conformidad con la zonificación establecida en el Plan Regulador Integral Matapalo - Barú, distrito Savegre, el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y el Reglamento para el cobro de canon por concesión publicado en La Gaceta N° 230 del 28 de noviembre del 2014, le corresponde pagar un canon anual de un 4%, sobre el valor del respectivo avalúo, donde debe de cancelar anualmente la suma de un millón trescientos ochenta y nueve mil quinientos veintiocho colones exactos (¢1.389.528,00), el cual puede ser cancelado en cuotas trimestrales adelantadas.

DÉCIMO TERCERO: Que según el estudio técnico realizado por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, se corrobora la adecuación de la parcela, su área y uso con el plan regulador aprobado y vigente para este sector costero.

DÉCIMO CUARTO: Que el Departamento de Zona Marítimo Terrestre no encuentra objeción alguna para recomendar el otorgamiento de la concesión antes descrita, por ajustarse a los criterios objetivos de planeamiento del desarrollo turístico de la zona.

DÉCIMO QUINTO: Que la presente recomendación se emite a efectos de que se presente la resolución correspondiente de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y con los criterios técnicos del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, Departamento donde se ha efectuado de previo la revisión respectiva.

DÉCIMO SEXTO: Que la solicitud de concesión se ajusta a las disposiciones de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, su Reglamento y al Plan Regulador Costero.

POR TANTO

Este Despacho, con fundamento en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre recomienda al Concejo Municipal considerar la aprobación total de la Concesión Nueva presentada por Manuel Víquez Arguedas, cédula número 4-174-865, soltero, Asesor Técnico, vecino de La Ribera de Belén, Heredia, frente a la entrada principal de Intel, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre que colinda con Playa Matapalo conocido como Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, provincia de Puntarenas, terreno con un área de mil ochocientos treinta y ocho metros cuadrados (1.838 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-1873075-2016, con un frente a calle pública de cuarenta y un metros con diecinueve centímetros lineales (41,19 m), linderos: Norte: Patrimonio Natural del Estado (Manglar); Sur: Calle Pública; Este: Municipalidad de Quepos, Oeste: Municipalidad de Quepos y es para darle un de Uso de Residencia de Recreo (Área Mixta para Turismo y Comunidad - MIX), de conformidad con el Plan Regulador Aprobado, por un periodo de veinte años.

ASUNTO: REMISIÓN PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

OFICIO: DZMT-279-DI-2016.

Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, se remite copia del oficio 038-DLA-PR-2016, emitido por el Departamento Legal de esta Municipalidad referente al proyecto de resolución sobre el trámite de la concesión nueva presentada por tramitada por Anayuribe Víquez Arguedas, cédula número 4-184-826, soltera, Terapeuta físico, vecina de La Ribera de Belén, Heredia, frente a la entrada principal de Intel, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, provincia de Puntarenas, con un área de 2384 m², de conformidad con el plano catastrado 6-1870630-2016. Linderos: Norte: Patrimonio Natural del Estado (Manglar); Sur: Calle Pública; Este: Municipalidad de Quepos, Oeste: Municipalidad de Quepos y es para darle un uso de Uso de Residencia de Recreo (Área Mixta para Turismo y Comunidad - MIX) de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014.

En el contexto de oficio 038-DLA-PR-2016 se indica que *“no se evidencian errores u omisiones que resulta en nulidades de conformidad con la normativa aplicable”*.

En concordancia con lo anterior, se indica que la solicitud de concesión ha cumplido con todos los requisitos formales para la obtención de la concesión.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PR-ZMT-012-2016

Al ser las catorce horas con veinticinco minutos del veintitrés de agosto del dos mil dieciséis, este Despacho emite criterio conforme al artículo cuarenta y dos del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, referente al expediente de solicitud de concesión nueva tramitada por Anayuribe Víquez Arguedas, cédula número 4-184-826, soltera, Terapeuta físico, vecina de La Ribera de Belén, Heredia, frente a la entrada principal de Intel, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre que colinda con Playa Matapalo conocido como Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, provincia de Puntarenas.

RESULTANDO

Revisado el expediente de solicitud de concesión nueva presentada por Anayuribe Víquez Arguedas de calidades supra citadas, para el otorgamiento de una concesión en la Zona Marítimo Terrestre que colinda con Playa Matapalo conocido como Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, sobre un lote que se describe de la siguiente manera:

- I. Terreno con un área de dos mil trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados (2.384 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-1870630-2015, con un frente a calle pública de treinta y nueve metros lineales (39 m), linderos: Norte: Patrimonio Natural del Estado (Manglar); Sur: Calle Pública; Este: Municipalidad de Quepos, Oeste: Municipalidad de Quepos y es para darle un de Uso de Residencia de Recreo (Área Mixta para Turismo y Comunidad - MIX), de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014.

- II.** Que la solicitud de concesión ha cumplido con todos los requisitos formales para la obtención de la concesión.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la parcela solicitada en concesión se encuentra ubicada en el Sector Costero que colinda con Playa Matapalo conocido como Playa Linda, el cual fue declarado de Aptitud Turística y aprobada como tal en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 1917 del 9 de setiembre de 1970 y publicado en La Gaceta número 223 del 06 de octubre de 1970.

SEGUNDO: Que el sector costero que colinda con Playa Matapalo conocido como Playa Linda, distrito Savegre cuenta con demarcatoria de Zona Pública realizada por el Instituto Geográfico Nacional.

TERCERO: Que el Plan Regulador Integral Matapalo - Barú, donde se ubica la parcela, se aprobó en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 5859, artículo 5, inciso I, del 03 de septiembre de 2014, por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, conforme al oficio número C-DUV-097-2014 del 20 de octubre del 2014 y por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria N° 416-2014, Artículo N° 5, Acuerdo N° 4, celebrada el 21 de octubre del 2014 y publicado en La Gaceta N° 230 del 28 de noviembre del 2014.

CUARTO: Que la solicitud de concesión fue presentada al ser las 10 horas con 24 minutos del 27 de abril de 2015, sobre un lote ubicado en la Zona Marítimo Terrestre que colinda con Playa Matapalo conocido como Playa Linda, con un área de dos mil trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados (2.384 m²), medida que se ratifica mediante el plano de catastro número 6-1870630-2015.

QUINTO: Que se ha verificado que Anayuribe Víquez Arguedas, cédula número 4-184-826, no se encuentra afectada por las prohibiciones indicadas en los artículos 46 y 47 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y el 24 y 25 de su Reglamento.

SEXTO: Que mediante inspección de campo realizada por Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad al ser las 10:30 horas del 01 de julio del 2015, en la cual, se constató la adecuación de la parcela, su área y su uso con respecto al Plan Regulador Integral Matapalo- Barú Vigente, distrito Savegre, cantón de Quepos, provincia de Puntarenas.

SÉTIMO: Que de acuerdo con los productos e insumos de la certificación ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT. 002-2011, emitida por el Director del Área de Conservación Pacífico Central, Sistema Nacional de Áreas de Conservación, Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE), donde se delimito el Patrimonio Natural del Estado (PNE) del sector costero de Savegre, abarcado por el Plan Regulador Integral Matapalo-Barú, el área registrada en el plano castrado 6-1870630-2015 de acuerdo con el derrotero y la geo-referenciación, corresponde según la certificación citada a no bosque, es decir, el terreno no se encuentra afectado por dicha certificación, por lo que puede ser objeto de concesión.

OCTAVO: Que la publicación del edicto referida en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, se realizó en el diario oficial La Gaceta número 93 del lunes 16 de mayo del 2016, donde no consta en el expediente respectivo que se hayan presentado oposiciones dentro del plazo conferido a la solicitud de concesión presentada.

NOVENO: Que el terreno solicitado cuenta con el Avalúo N° AVA-007-DV-16, con fecha del avalúo 01 de abril de 2016, realizado por Ing. David Valverde Suarez, Coordinador de la Oficina de Valoraciones de esta Municipalidad, donde se valoró la parcela en la suma de treinta y nueve millones novecientos ocho mil ciento sesenta colones exactos (¢39.908.160,00).

DÉCIMO: Que mediante Resolución Administrativa N° RES-BI-018-2016, del 01 de abril de 2016, se notificó el Avalúo N° AVA-007-DV-16, al medio señalado por Anayuribe Viquez Arguedas, cédula número 4-184-826, para atender notificaciones.

DÉCIMO PRIMERO: Que el avalúo N° AVA-007-DV-16, se encuentra en firme de conformidad con el oficio DVBI-DV-066-2016, emitido por el por Ing. David Valverde Suarez, Coordinador de la Oficina de Valoraciones de esta Municipalidad.

DÉCIMO SEGUNDO: Que de conformidad con la zonificación establecida en el Plan Regulador Integral Matapalo - Barú, distrito Savegre, el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y el Reglamento para el cobro de canon por concesión publicado en La Gaceta N° 230 del 28 de noviembre del 2014, le corresponde pagar un canon anual de un 4%, sobre el valor del respectivo avalúo, donde debe de cancelar anualmente la suma de un millón quinientos noventa y seis mil trescientos veintiséis colones con cuarenta céntimos (¢1.596.326,40), el cual puede ser cancelado en cuotas trimestrales adelantadas.

DÉCIMO TERCERO: Que según el estudio técnico realizado por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, se corrobora la adecuación de la parcela, su área y uso con el plan regulador aprobado y vigente para este sector costero.

DÉCIMO CUARTO: Que el Departamento de Zona Marítimo Terrestre no encuentra objeción alguna para recomendar el otorgamiento de la concesión antes descrita, por ajustarse a los criterios objetivos de planeamiento del desarrollo turístico de la zona.

DÉCIMO QUINTO: Que la presente recomendación se emite a efectos de que se presente la resolución correspondiente de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y con los criterios técnicos del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, Departamento donde se ha efectuado de previo la revisión respectiva.

DÉCIMO SEXTO: Que la solicitud de concesión se ajusta a las disposiciones de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, su Reglamento y al Plan Regulador Costero.

POR TANTO

Este Despacho, con fundamento en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre recomienda al Concejo Municipal considerar la aprobación total de la Concesión Nueva presentada por Anayuribe Viquez Arguedas, cédula número 4-184-826, soltera, Terapeuta físico,

vecina de La Ribera de Belén, Heredia, frente a la entrada principal de Intel, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre que colinda con Playa Matapalo conocido como Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, provincia de Puntarenas, terreno con un área de dos mil trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados (2.384 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-1870630-2015, con un frente a calle pública de treinta y nueve metros lineales (39 m), linderos: Norte: Patrimonio Natural del Estado (Manglar); Sur: Calle Pública; Este: Municipalidad de Quepos, Oeste: Municipalidad de Quepos y es para darle un de Uso de Residencia de Recreo (Área Mixta para Turismo y Comunidad - MIX), de conformidad con el Plan Regulador Aprobado, por un periodo de veinte años.

ASUNTO: REMISIÓN PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

OFICIO: DZMT-280-DI-2016.

Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, se remite copia del oficio 039-DLA-PR-2016, emitido por el Departamento Legal de esta Municipalidad referente al proyecto de resolución sobre el trámite de la concesión nueva presentada por tramitada por Roldan Morales Novoa, cédula número 6-330-896, casado una vez, Abogado, vecino de Quepos, Boca Vieja, cuarta casa a mano derecha de la entrada principal, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, provincia de Puntarenas, con un área de 553 m², de conformidad con el plano catastrado 6-1871305-2016. Linderos: Norte: Calle Pública; Sur: Zona Pública; Este: Municipalidad de Quepos- Sendero peatonal, Oeste: Municipalidad de Quepos y es para darle un uso de Uso de Residencia de Recreo (Área Mixta para Turismo y Comunidad - MIX) de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014.

En el contexto de oficio 039-DLA-PR-2016 se indica que *“no se evidencian errores u omisiones que resulta en nulidades de conformidad con la normativa aplicable”*.

En concordancia con lo anterior, se indica que la solicitud de concesión ha cumplido con todos los requisitos formales para la obtención de la concesión.

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PR-ZMT-013-2016**

Al ser las catorce horas con treinta y siete minutos del veintitrés de agosto del dos mil dieciséis, este Despacho emite criterio conforme al artículo cuarenta y dos del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, referente al expediente de solicitud de concesión nueva tramitada por Roldan Morales Novoa, mayor, cédula de identidad número 6-330-896, casado una vez, Abogado, vecino de Boca Vieja de Quepos, de la entrada principal, cuarta casa a mano derecha, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, provincia de Puntarenas.

RESULTANDO

Revisado el expediente de solicitud de concesión nueva presentada por Roldan Morales Novoa de calidades supra citadas, para el otorgamiento de una concesión en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, sobre un lote que se describe de la siguiente manera:

- I. Terreno con un área de quinientos cincuenta y tres metros cuadrados (553 m²), de conformidad con el plano catastrado P-1871305-2016, con un frente a calle pública de veintinueve metros con veintitrés centímetros lineales (29,23 m), linderos: Norte: Calle Pública; Sur: Zona Pública; Este: Municipalidad de Quepos (Sendero Peatonal); Oeste: Municipalidad de Quepos y es para darle un uso de Residencia de Recreo (Área Mixta para Turismo y Comunidad- MIX), de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014.
- II. Que la solicitud de concesión ha cumplido con todos los requisitos formales para la obtención de la concesión.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la parcela solicitada en concesión se encuentra ubicada en el Sector de Playa Matapalo, el cual fue declarado de Aptitud Turística y aprobada como tal en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 1917 del 9 de setiembre de 1970 y publicado en La Gaceta número 223 del 06 de octubre de 1970.

SEGUNDO: Que el sector costero de Playa Matapalo, distrito Savegre cuenta con demarcatoria de Zona Pública realizada por el Instituto Geográfico Nacional.

TERCERO: Que el Plan Regulador Integral Matapalo - Barú, donde se ubica la parcela, se aprobó en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 5859, artículo 5, inciso I, del 03 de septiembre de 2014, por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, conforme al oficio número C-DUV-097-2014 del 20 de octubre del 2014 y por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria N° 416-2014, Artículo N° 5, Acuerdo N° 4, celebrada el 21 de octubre del 2014 y publicado en La Gaceta N° 230 del 28 de noviembre del 2014.

CUARTO: Que la solicitud de concesión fue presentada al ser las 11 horas con 15 minutos del 19 de junio de 2015, sobre un lote ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, con un área de setecientos tres metros cuadrados (703 m²), medida que se rectifica en menor área mediante el plano de catastro número P-1871305-2016, por lo que la medida correcta es quinientos cincuenta y tres metros cuadrados (553 m²).

QUINTO: Que se ha verificado que Roldan Morales Novoa, cédula de identidad número 6-330-896, no se encuentran afectados por las prohibiciones indicadas en los artículos 46 y 47 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y el 24 y 25 de su Reglamento.

SEXTO: Que mediante inspección de campo realizada por Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad al ser las 09:40 horas del 10 de febrero del 2016, en la cual, se constató la adecuación de la parcela, su área y su uso con respecto al Plan Regulador Integral Matapalo- Barú Vigente, distrito Savegre, cantón de Quepos, provincia de Puntarenas.

SÉTIMO: Que de acuerdo con los productos e insumos de la certificación ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT. 002-2011, emitida por el Director del Área de Conservación Pacífico Central, Sistema Nacional de Áreas de Conservación, Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE), donde se delimito el Patrimonio Natural del Estado (PNE) del sector costero de Savegre, abarcado por el Plan Regulador Integral Matapalo-Barú, el área registrada en el plano castrado P-1871305-2016

de acuerdo con el derrotero y la geo-referenciación, corresponde según la certificación citada a no bosque, es decir, el terreno no se encuentra afectado por dicha certificación, por lo que puede ser objeto de concesión.

OCTAVO: Que la publicación del edicto referida en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, se realizó en el diario oficial La Gaceta número 97 del Viernes 20 de mayo del 2016, donde no consta en el expediente respectivo que se hayan presentado oposiciones dentro del plazo conferido a la solicitud de concesión presentada.

NOVENO: Que el terreno solicitado cuenta con el Avalúo N° AVA-005-DV-16, con fecha del avalúo 01 de abril de 2016, realizado por Ing. David Valverde Suarez, Coordinador de la Oficina de Valoraciones de esta Municipalidad, donde se valoró la parcela en la suma de treinta millones seiscientos noventa y un mil quinientos colones exactos (¢30.691.500,00).

DÉCIMO: Que mediante Resolución Administrativa N° RES-BI-020-2016, del 01 de abril de 2016, se notificó el Avalúo N° AVA-005-DV-16, al medio señalado por Roldan Morales Novoa, cédula de identidad número 6-330-896, para atender notificaciones.

DÉCIMO PRIMERO: Que el avalúo N° AVA-005-DV-16, se encuentra en firme de conformidad con el oficio DVBI-DV-064-2016, emitido por el por Ing. David Valverde Suarez, Coordinador de la Oficina de Valoraciones de esta Municipalidad.

DÉCIMO SEGUNDO: Que de conformidad con la zonificación establecida en el Plan Regulador Integral Matapalo - Barú, distrito Savegre, el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y el Reglamento para el cobro de canon por concesión publicado en La Gaceta N° 230 del 28 de noviembre del 2014, le corresponde pagar un canon anual de un 4% sobre el valor del respectivo avalúo, donde debe de cancelar anualmente la suma de un millón doscientos veintisiete mil seiscientos sesenta colones exactos (¢1.227.660,00), el cual puede ser cancelado en cuotas trimestrales adelantadas.

DÉCIMO TERCERO: Que según el estudio técnico realizado por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, se corrobora la adecuación de la parcela, su área y uso con el plan regulador aprobado y vigente para este sector costero.

DÉCIMO CUARTO: Que el Departamento de Zona Marítimo Terrestre no encuentra objeción alguna para recomendar el otorgamiento de la concesión antes descrita, por ajustarse a los criterios objetivos de planeamiento del desarrollo turístico de la zona.

DÉCIMO QUINTO: Que la presente recomendación se emite a efectos de que se presente la resolución correspondiente de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y con los criterios técnicos del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, Departamento donde se ha efectuado de previo la revisión respectiva.

DÉCIMO SEXTO: Que la solicitud de concesión se ajusta a las disposiciones de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, su Reglamento y al Plan Regulador Costero.

POR TANTO

Sesión Ordinaria 033-2016. 23 de agosto de 2016

Este Despacho, con fundamento en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre recomienda al Concejo Municipal considerar la aprobación total de la Concesión Nueva presentada por Roldan Morales Novoa, mayor, cédula de identidad número 6-330-896, casado una vez, Abogado, vecino de Boca Vieja de Quepos, de la entrada principal, cuarta casa a mano derecha, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, provincia de Puntarenas, terreno con un área de quinientos cincuenta y tres metros cuadrados (553 m²), de conformidad con el plano catastrado P-1871305-2016, con un frente a calle pública de veintinueve metros con veintitrés centímetros lineales (29,23 m), linderos Norte: Calle Pública; Sur: Zona Pública; Este: Municipalidad de Quepos (Sendero Peatonal); Oeste: Municipalidad de Quepos y es para darle un uso de Residencia de Recreo (Área Mixta para Turismo y Comunidad- MIX), de conformidad con el Plan Regulador Aprobado, por un periodo de veinte años.

**ASUNTO: REMISIÓN PROYECTO DE RESOLUCIÓN.
OFICIO: DZMT-281-DI-2016.**

Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, se remite copia del oficio 040-DLA-PR-2016, emitido por el Departamento Legal de esta Municipalidad referente al proyecto de resolución sobre el trámite de la concesión nueva presentada por tramitada por José María Alvarado Hernández, cédula número 1-1004-508, soltero, comerciante, vecino de Lagunas de Barú, 150 metros de la Escuela, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, provincia de Puntarenas, con un área de 797 m², de conformidad con el plano catastrado 6-1889019-2016. Linderos: Norte: Calle Pública; Sur: Zona Pública; Este: Municipalidad de Quepos, Oeste: Municipalidad de Quepos- Sendero peatonal y es para darle un uso de Uso de Residencia de Recreo (Área Mixta para Turismo y Comunidad - MIX) de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014.

En el contexto de oficio 040-DLA-PR-2016 se indica que *“no se evidencian errores u omisiones que resulta en nulidades de conformidad con la normativa aplicable”*.

En concordancia con lo anterior, se indica que la solicitud de concesión ha cumplido con todos los requisitos formales para la obtención de la concesión.

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PR-ZMT-014-2016**

Al ser las catorce horas con cincuenta minutos del veintitrés de agosto del dos mil dieciséis, este Despacho emite criterio conforme al artículo cuarenta y dos del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, referente al expediente de solicitud de concesión nueva tramitada por José María Alvarado Hernández, mayor, cédula de identidad número 1-1004-508, soltero, comerciante, vecino de Lagunas de Barú, 150 metros de la Escuela, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, provincia de Puntarenas.

RESULTANDO

Sesión Ordinaria 033-2016. 23 de agosto de 2016

Revisado el expediente de solicitud de concesión nueva presentada por José María Alvarado Hernández de calidades supra citadas, para el otorgamiento de una concesión en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, sobre un lote que se describe de la siguiente manera:

- I. Terreno con un área de setecientos noventa y siete metros cuadrados (797 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-1889019-2016, con un frente a calle pública de treinta y cinco metros con noventa y siete centímetros lineales (35,97 m), linderos: Norte: Calle Pública; Sur: Zona Pública; Este: Municipalidad de Quepos; Oeste: Municipalidad de Quepos (Sendero Peatonal) y es para darle un uso de Residencia de Recreo (Área Mixta para Turismo y Comunidad- MIX), de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014.
- II. Que la solicitud de concesión ha cumplido con todos los requisitos formales para la obtención de la concesión.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la parcela solicitada en concesión se encuentra ubicada en el Sector de Playa Matapalo, el cual fue declarado de Aptitud Turística y aprobada como tal en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 1917 del 9 de setiembre de 1970 y publicado en La Gaceta número 223 del 06 de octubre de 1970.

SEGUNDO: Que el sector costero de Playa Matapalo, distrito Savegre cuenta con demarcatoria de Zona Pública realizada por el Instituto Geográfico Nacional.

TERCERO: Que el Plan Regulador Integral Matapalo - Barú, donde se ubica la parcela, se aprobó en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 5859, artículo 5, inciso I, del 03 de septiembre de 2014, por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, conforme al oficio número C-DUV-097-2014 del 20 de octubre del 2014 y por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria N° 416-2014, Artículo N° 5, Acuerdo N° 4, celebrada el 21 de octubre del 2014 y publicado en La Gaceta N° 230 del 28 de noviembre del 2014.

CUARTO: Que la solicitud de concesión fue presentada al ser las 11 horas con 21 minutos del 11 de agosto de 2015, sobre un lote ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, con un área de setecientos noventa y siete metros cuadrados (797 m²), medida que se ratifica mediante el plano de catastro número 6-1889019-2016.

QUINTO: Que se ha verificado que José María Alvarado Hernández, cédula de identidad número 1-1004-508, no se encuentran afectados por las prohibiciones indicadas en los artículos 46 y 47 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y el 24 y 25 de su Reglamento.

SEXTO: Que mediante inspección de campo realizada por Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad al ser las 11:30 horas del 24 de febrero del 2016, en la cual, se constató la adecuación de la parcela, su área y su uso con respecto al Plan Regulador Integral Matapalo- Barú Vigente, distrito Savegre, cantón de Quepos, provincia de Puntarenas.

SÉTIMO: Que de acuerdo con los productos e insumos de la certificación ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT. 002-2011, emitida por el Director del Área de Conservación Pacífico Central, Sistema Nacional de Áreas de Conservación, Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE), donde se delimito el Patrimonio Natural del Estado (PNE) del sector costero de Savegre, abarcado por el Plan Regulador Integral Matapalo-Barú, el área registrada en el plano castrado P-1889019-2016 de acuerdo con el derrotero y la geo-referenciación, corresponde según la certificación citada a no bosque, es decir, el terreno no se encuentra afectado por dicha certificación, por lo que puede ser objeto de concesión.

OCTAVO: Que la publicación del edicto referida en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, se realizó en el diario oficial La Gaceta número 102 del Viernes 27 de mayo del 2016, donde no consta en el expediente respectivo que se hayan presentado oposiciones dentro del plazo conferido a la solicitud de concesión presentada.

NOVENO: Que el terreno solicitado cuenta con el Avalúo N° AVA-020-DV-16, con fecha del avalúo 11 de julio de 2016, realizado por Ing. David Valverde Suarez, Coordinador de la Oficina de Valoraciones de esta Municipalidad, donde se valoró la parcela en la suma de cincuenta y seis millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos colones exactos (¢56.985.500,00).

DÉCIMO: Que mediante Resolución Administrativa N° RES-BI-033-2016, del 13 de julio de 2016, se notificó el Avalúo N° AVA-020-DV-16, al medio señalado por José María Alvarado Hernández, cédula de identidad número 1-1004-508, para atender notificaciones.

DÉCIMO PRIMERO: Que el avalúo N° AVA-020-DV-16, se encuentra en firme de conformidad con el oficio DVBI-DV-126-2016, emitido por el por Ing. David Valverde Suarez, Coordinador de la Oficina de Valoraciones de esta Municipalidad.

DÉCIMO SEGUNDO: Que de conformidad con la zonificación establecida en el Plan Regulador Integral Matapalo - Barú, distrito Savegre, el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y el Reglamento para el cobro de canon por concesión publicado en La Gaceta N° 230 del 28 de noviembre del 2014, le corresponde pagar un canon anual de un 4% sobre el valor del respectivo avalúo, donde debe de cancelar anualmente la suma de dos millones doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos veinte colones exactos (¢2.279.420,00), el cual puede ser cancelado en cuotas trimestrales adelantadas.

DÉCIMO TERCERO: Que según el estudio técnico realizado por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, se corrobora la adecuación de la parcela, su área y uso con el plan regulador aprobado y vigente para este sector costero.

DÉCIMO CUARTO: Que el Departamento de Zona Marítimo Terrestre no encuentra objeción alguna para recomendar el otorgamiento de la concesión antes descrita, por ajustarse a los criterios objetivos de planeamiento del desarrollo turístico de la zona.

DÉCIMO QUINTO: Que la presente recomendación se emite a efectos de que se presente la resolución correspondiente de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre y con los criterios técnicos del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, Departamento donde se ha efectuado de previo la revisión respectiva.

DÉCIMO SEXTO: Que la solicitud de concesión se ajusta a las disposiciones de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, su Reglamento y al Plan Regulador Costero.

POR TANTO

Este Despacho, con fundamento en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre recomienda al Concejo Municipal considerar la aprobación total de la Concesión Nueva presentada por José María Alvarado Hernández, mayor, cédula de identidad número 1-1004-508, soltero, comerciante, vecino de Lagunas de Barú, 150 metros de la Escuela, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, provincia de Puntarenas, terreno con un área de setecientos noventa y siete metros cuadrados (797 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-1889019-2016, con un frente a calle pública de treinta y cinco metros con noventa y siete centímetros lineales (35,97 m), linderos: Norte: Calle Pública; Sur: Zona Pública; Este: Municipalidad de Quepos; Oeste: Municipalidad de Quepos (Sendero Peatonal) y es para darle un uso de Residencia de Recreo (Área Mixta para Turismo y Comunidad- MIX), de conformidad con el Plan Regulador Aprobado, por un periodo de veinte años.

ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA: 7.1. Trasladar el oficio DZMT-277-DI-2016, así como el proyecto de resolución PR-ZMT-010-2016 a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

7.2. Trasladar el oficio DZMT-278-DI-2016, así como el proyecto de resolución PR-ZMT-011-2016 a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

7.3. Trasladar el oficio DZMT-279-DI-2016, así como el proyecto de resolución PR-ZMT-012-2016 a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

7.4. Trasladar el oficio DZMT-280-DI-2016, así como el proyecto de resolución PR-ZMT-013-2016 a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

7.5. Trasladar el oficio DZMT-281-DI-2016, así como el proyecto de resolución PR-ZMT-014-2016 a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 08. Oficio CA-172-ALCP-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio DZMT-253-DI-2016, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

ASUNTO: ARCHIVO DE EXPEDIENTE SOLICITUD DE CONCESIÓN PC-426

OFICIO: DZMT-253-DI-2016.

Al ser las 15 horas con 10 minutos del viernes 19 de agosto del 2016, este Departamento emite criterio con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, referente al expediente de solicitud de concesión PC-426 registrado a nombre de BEEZ AND BEEZ S.A. cedula jurídica número 3-101-524840, representante legal Walker William Gregory mayor, estadounidense, divorciado,

pasaporte número 104322297, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Cocal, distrito Quepos, cantón Quepos, provincia Puntarenas, y:

RESULTANDO

I. Que el 06 de octubre del 2006, el señor Walker William Gregory, de calidades supra citadas, presento en Plataforma de Servicios de esta Municipalidad, una solicitud de concesión a su nombre, sobre un terreno con una medida de 3413.97 metros cuadrados, linda al Norte con Municipalidad de Quepos, al Sur con Zona Publica, al Este con Municipalidad de Quepos y al Oeste con Municipalidad de Quepos, según croquis aportado.

II. Que según la localización del croquis, el terreno solicitado en concesión, se ubica el Playa Cocal, distrito Quepos, cantón Quepos, provincia Puntarenas, jurisdicción de esta Municipalidad.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el sector costero de Playa Cocal donde se ubica el terreno solicitado en concesión por el señor Walker William Gregory, no cuenta con un Plan Regulador debidamente aprobado e implementado.

SEGUNDO: Que el artículo 38 de la ley 6043 (Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre) y el artículo 19 del Reglamento a dicha Ley, establecen que *las municipalidades no podrán otorgar concesiones en las zonas turísticas, sin que el Instituto Costarricense de Turismo y el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo hayan aprobado o elaborado los planos de desarrollo de esas zonas.* Lo que resulta conforme con el artículo 41 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, que prevé que las concesiones serán únicamente para el uso y disfrute de áreas determinadas en la Zona Restringsida, es decir de aquellas previamente establecidas en dicho Plan. De modo tal que sí se desconoce cuál es la zonificación que tendrá ese sector costero, la finalidad o el uso que pueda dársele a los diferentes terrenos, las medidas mínimas y máximas de estos y en fin, las condiciones y restricciones que podrán ser explotados, no resulta posible entender como admisible una solicitud de concesión sobre ellos.

TERCERO: Que el sector costero referido, no cuenta con la demarcatoria del Patrimonio Natural del Estado emitida por el MINAE, por lo que el terreno solicitado podría ser afectado por dicha certificación, (artículos 11 y 73 de la ley 6043, el 4 del Reglamento y los artículos 1,13 y 14 de la ley Forestal)

POR TANTO

En vista de que el sector costero de Playa Cocal, distrito Quepos, cantón Quepos, provincia Puntarenas, no cuenta con un Plan Regulador debidamente aprobado, el cual es un requisito *sine qua nom* para poder otorgarse una concesión, además no cuenta con la demarcatoria del Patrimonio Natural del Estado emitida por el MINAE, por lo que el terreno solicitado podría ser afectado por dicha certificación, este departamento recomienda se archive el expediente de solicitud PC-426 a nombre de BEEZ AND BEEZ S.A. cedula jurídica número 3-101-524840, representante legal Walker William Gregory, pasaporte número 104322297 por un área de

3413.97 metros cuadrados. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda presentar una nueva solicitud sobre el terreno referido una vez que se cuente con un Plan Regulador en dicho sector costero.

Notificaciones: Correo electrónico mariley.walker@gmail.com teléfono 8383-4842 o 2444-0797

ACUERDO NO. 08: Moción de Orden para que se Dispense de Trámite de Comisión (cinco votos). **EL CONCEJO ACUERDA:** Acoger y aprobar en todos sus términos el oficio DZMT-253-DI-2016, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre. **POR TANTO:** En vista de que el sector costero de Playa Cocal, distrito Quepos, cantón Quepos, provincia Puntarenas, no cuenta con un Plan Regulador debidamente aprobado, el cual es un requisito *sine qua nom* para poder otorgarse una concesión, además no cuenta con la demarcatoria del Patrimonio Natural del Estado emitida por el MINAE, por lo que el terreno solicitado podría ser afectado por dicha certificación, se archiva el expediente de solicitud PC-426 a nombre de BEEZ AND BEEZ S.A. cedula jurídica número 3-101-524840, representante legal Walker William Gregory, pasaporte número 104322297 por un área de 3413.97 metros cuadrados. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda presentar una nueva solicitud sobre el terreno referido una vez que se cuente con un Plan Regulador en dicho sector costero. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 09. Oficio CA-173-ALCP-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio ADM-6-9 N°. 054-2016, suscrito por la señora Ana Saiz Mora, Administradora de la Benemérita Cruz Roja Costarricense, Comité Auxiliar Quepos, que dice:

Por medio de la presente un gusto en saludarlos, la misiva tiene como fin de *solicitarle nuevamente* la autorización para realizar un Mini feria para los días del 30 Setiembre 2016 al 09 de Octubre 2016 del *presente año, donde* habrán Carruseles Ciudad Mágica , 1 puesto Comidas, 1 puesto Churros y Algodón y 2 puestos tiliches, bingo.. Esto con el fin de recaudar fondos para el Comité ya que se están pasando por situaciones económicas difíciles y además si es posible de realizarla en la plazoleta donde está actualmente la Feria del Agricultor como primera opción y como segunda opción sería la plazoleta de la Municipalidad detrás del mercado Municipal.

Esto con el fin de adquirir fondos ya que estamos pasando por *dificultades económicas* y el propósito es para hacer actividades que nos generen un Ingreso para suplir gastos como combustible, salarios, mantenimiento y reparación de las unidades y otros.

Además los insto a colaborar con Nuestra Benemérita que es de todos los Costarricenses y para todos principalmente la Local que necesita de mucha ayuda y siempre al servicio de la Comunidad del Cantón de Quepos.

Apelando al espíritu de colaboración de parte de la Municipalidad y el apoyo de ustedes, se despide de ustedes,

ACUERDO NO. 09: Denegar el permiso solicitado por la señora Ana Saiz Mora, Administradora de la Benemérita Cruz Roja Costarricense, Comité Auxiliar Quepos, en razón de que ambos espacios donde se solicita realizar la feria no reúne las condiciones aptas exigidas por ley. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 10. Oficio CA-174-ALCP-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio UTGV 273-2016, suscrito por el Ing. Luis Ramírez Agüero, Coordinador de la Unidad Técnica Vial, que dice:

Asunto: Respuesta a oficio SO-225-ALCP-2016, donde se adjunta acuerdo No.12, Artículo sexto, Sesión Ordinaria No.018-2016 con fecha 05/07/2016, referente a Nota presentada por la señora Virginia Pérez Villalobos y vecinos barrio Delio Morales.

La Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Quepos en atención a la nota recibida descrita en el asunto y basados en el documento adjunto presentado por los vecinos de la comunidad de Naranjito le informa lo siguiente;

Se realizó la inspección visual del puente denominado Delio Morales, con el objetivo de poder determinar el estado actual de conservación, realizar una descripción básica y con esto proporcionar recomendaciones para mejoras, mantenimiento, reparación o construcción de una nueva estructura.

Evaluación visual general del Puente:

Este puente efectivamente se encuentra sobre ruta cantonal C-6-06-075, registrada como Puente Delio Molares, se realizó la inspección visual y se logra determinar lo siguiente; Puente en vigas de acero, sobre bastión de concreto B1 y terreno natural B2, superficie de ruedo en madera con huella en tablón, no tiene barandas ni paso para peatones, protección en B2 con pérdida de material, puente en MUY MAL ESTADO, No existe control de aguas.

Dentro de otras observaciones están:

- 1- Puente en muy mal estado general (PELIGROSO Para paso Peatonal y vehicular).
- 2- No cuenta con señalización (seguridad vial, ni carga máxima permitida}.
- 3- Bastión B2 Fallado.

Conclusiones técnicas finales:

Desde la parte técnica se deben resolver de inmediato los problemas presentados, realizar todas las mejoras necesarias descritas en la inspección visual del Puente, preferiblemente recomendamos la construcción de una nueva estructura.

Por lo anterior descrito y como una acción responsable ante la eventualidad de los hechos presentados, hacemos de su conocimiento que esta Unidad Técnica ya presento todas nuestras recomendaciones ante la Junta Vial Cantonal Municipal en sesión ordinaria No.118, en la cual se aprobó para el presupuesto extraordinario por concepto de la legislación 9329, una reserva presupuestaria de 25 millones de colones para llevar a cabo una nueva estructura denominada "Puente Delio Morales".

Les mantendremos informados de todo el proceso que conlleva este proyecto, les agradecemos profundamente el interés por mejorar la infraestructura Vial del cantón, lo cual resulta un insumo importante para el desarrollo de nuestros proyectos.

Aclaremos que actualmente el puente denominado Delio Morales, se considera **NO apto** para el tránsito tanto vehicular como peatonal por lo cual se recomienda a los vecinos de la zona usarlo lo menos posible, mientras se realizan las gestiones para la construcción del nuevo paso.

Quedo a sus órdenes para cualquier información adicional sobre el particular.

ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA: 10.1. Darnos por enterados respecto del oficio UTGV 273-2016, suscrito por el Ing. Luis Ramírez Agüero, Coordinador de la Unidad Técnica Vial **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

10.2. Hacer del conocimiento de dicho oficio a la señora Virginia Perez Villalobos y demás vecinos de Naranjito. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

La señora Matilde Pérez Rodríguez, se excusa y abstiene de participar en el siguiente asunto, por existir un grado de consanguinidad, por lo que el señor José Luis Castro Valverde, pasa a ocupar el puesto de regidor propietario.

Informe 11. Oficio CA-176-ALCP-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio DZMT-249-DI-2016, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO-SO-288-ALCP-2016.
OFICIO: DZMT-249-DI-2016.

Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, en respuesta al oficio-SO-288-ALCP-2016, muy respetuosamente se indica:

1) Que mediante el oficio: DZMT-87-DI-2016, se indicó:

“ 1) De acuerdo a los registros que lleva este Departamento, no se registra concesión a nombre de la señora María de los Ángeles Rodríguez Ávila, en el sector costero de Playa Matapalo y por consiguiente no paga canon. Ver constancia adjunta emitida por el Departamento de Cobros de esta Municipalidad.

2) Se adjunta constancia emitida por el Departamento de Cobros de esta Municipalidad donde se indica que no se registra como contribuyente en el pago por concepto de permiso de construcción.”

2) Que de acuerdo a los registros que lleva este Departamento existe una solicitud de concesión presentada que se tramita desde 1991 a nombre de la señora María de los Ángeles Rodríguez Ávila, sobre un lote ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, distrito Savegre.

3) Que de acuerdo a los registros que lleva este Departamento se registra que el 25 de febrero del 2008, se inició un proceso por infracción a la Ley de Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento contra la señora María de los Ángeles Rodríguez Ávila.

4) Que mediante la resolución de ROD-ZMT-4-2009, emitida por la Alcaldía Municipal en su momento, se autorizó a la señora María de los Ángeles Rodríguez Ávila que se mantuviera en el inmueble ubicado en la zona restringida de la ZMT del sector costero de Playa Matapalo hasta tanto no se resolviera la solicitud de concesión.

- 5) Que en el sector costero de Playa Matapalo, existen otras construcciones en una condición similar a la de la señora María de los Ángeles Rodríguez Ávila.
- 6) Referente a las construcciones que se ubican en la Zona Marítimo Terrestre de forma irregular aun sin contar con los permisos respectivos, ha existido y existe normativa que trata de normalizar o ponerlas a derecho, inclusive sin tener que demoler la construcción, tal es el caso de las siguientes normas:
- Decreto Ejecutivo N° 37882-MP-H-TUR, Reforma parcial al Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre.
 - Ley 9221, Ley de Ciudades Urbanas.
 - Ley 9242, Ley para la Regularización de las Construcciones Existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre.
 - Ley 9073, Ley de Protección a los Ocupantes de Zonas Clasificadas como Especiales.
 - Ampliación de los plazos del artículo 4 de la Ley para la Regularización de las Construcciones Existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre, N° 9242 de 06 de mayo de 2014 y del Transitorio I de la Ley Marco para la Declaratoria de Zona Urbana Litoral y su régimen de uso y aprovechamiento territorial, N° 9221 de 27 de marzo de 2014, expediente N° 19.885.
 - Proyecto de Ley 19.139 denominado “Ley de protección a los ocupantes de las zonas clasificadas como especiales”, donde se plantea que por el *“plazo de cuarenta y ocho meses, se suspenderá el desalojo o demolición de obras, actividades y proyectos en la zona marítima terrestre, zona fronteriza y patrimonio natural del Estado, salvo aquellas que sean ordenadas mediante resolución judicial o administrativa en firme, fundamentándose en la comisión de daño ambiental o cuando exista peligro o amenaza de daño al medio ambiente”*.
- 7) En cuanto a la pretensión del señor Soto Gómez, para determinar si la señorita Matilde Pérez Rodríguez vive en la casa de la señora María de los Ángeles Rodríguez Ávila, esta gestión no es de recibo, por cuanto no es función propia de este Departamento una petición en apariencia tan subjetiva comprobar donde vive la señorita Matilde Pérez Rodríguez, lo que si consta es que la señorita Pérez Rodríguez es hija de la señora María de los Ángeles Rodríguez Ávila, según el Registro Civil de Costa Rica, lo cual se puede consultar en su página web.

Esperando haber cumplido con su precepto, no sin antes indicarle que quedo a sus órdenes para ampliar o clarificar al respecto.

ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio DZMT-249-DI-2016, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Concluido el tema, la señora Matilde Pérez Rodríguez se reincorpora a su puesto de Regidora Propietaria; y el señor José Luis Castro Valverde, retorna a su puesto de regidor suplente.

Informe 12. Dictamen ALCM-082-2016, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

Me refiero al acuerdo No. 06 del Artículo Quinto, Tramitación Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 025-2016, celebrada el 26 de Julio de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CA-134-ALCP-2016, de la señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, por medio del cual se remite la sentencia 332-2016 del Tribunal Contencioso Administrativo.

Dicha sentencia es relativa al proceso de Ejecución de Acto Firme y Favorable interpuesto por la Asociación Pro-Fomento Productivos de la Subregión de Quepos (ASOPROQUEPOS) cédula jurídica número 3-002-056859, contra la Municipalidad de Aguirre (Quepos).

En la citada resolución el Tribunal Contencioso Administrativo decidió como Jerarca impropio bifásico, declarar SIN LUGAR el proceso antes mencionado.

Según lo indicado por la Actora en la demanda pretende que en sentencia se declare que: *“Constituyendo título ejecutivo, solicita al Despacho que ordene a la demandada (Municipalidad de Quepos) al pago de la suma líquida y exigible de cuarenta y seis millones novecientos veinticinco mil doscientos sesenta y un colones con veintiocho céntimos (¢46'925'261.28), así como intereses calculados desde abril del 2010 y hasta su efectivo pago, las costas de la presente ejecución e intereses sobre las costas desde la firmeza del fallo y hasta su efectivo pago”.*

Es relevancia conocer que en el proceso mediante auto de las 8.42 horas del 04 de Noviembre del 2014, se confirió audiencia a la parte demandada (Municipalidad de Quepos) por el término de 5 días para pronunciarse sobre el proceso de Ejecución de Acto Firme y Favorable interpuesto por ASOPROQUEPOS.

Posteriormente la parte Actora, por escrito de fecha 10 de Noviembre del 2014 indicó al Tribunal que la demandada le había cancelado la suma principal peticionada, en razón de ello continuaba la acción de ejecución únicamente contra los intereses las costas generadas del proceso.

Al respecto es de relevancia resaltar el Considerando de la sentencia, específicamente en su punto III sobre el Fondo del Asunto, en el que señala lo siguiente:

“... Amén de que por nota de fecha 14 de Abril del 2015 la parte Actora indicó que la demandada había cancelado el monto reclamado y por tanto sólo se continuaba al asunto respecto del pago de intereses y costas. Pese a la renuncia realizada, para poder determinar si al Actor le asiste derecho alguno respecto del pago de intereses y costas debe necesariamente analizarse la naturaleza del acto que pretende ejecutar. Se tiene que al Actor formuló proceso de Ejecución Firme y Favorable con la base de la resolución dictada por la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, sin embargo dicho acto no constituye a criterio de quien redacta un acto creador de derechos subjetivos o más aún que el mismo, al igual que la nota de respuesta de la Municipalidad de Aguirre con fecha de recibido 21 de Septiembre del 2011 constituya un Acto Firme y Favorable.”

Asimismo continúa más adelante manifestando:

“... estableció que la voluntad de la administración demandada carecía de fundamentación, que había partido de una premisa incorrecta y que no se había establecido una fórmula para calcular el reajuste de precios, pero de manera alguna el acto le otorgó al Actor el derecho de un pago a una suma líquida y exigible que es lo que pretende el Actor por medio de este proceso, y menos aún procedió a reconocer para dicha suma el pago de intereses. Es por ello que esta Autoridad procede a indicar que aún y cuando el Actor en su entender “desistió de la demanda sobre el pago del principal” no se desprende del acto el derecho a una suma líquida y exigible (C\$27’845’759.45), que solicitó al Actor en este proceso, de allí que tampoco puede otorgarse por esta vía el reconocimiento de los intereses que pretende sobre la suma que al final pagó la Municipalidad demandada por reajuste de precios en el servicio de recolección de desechos. Tanto es así, que la misma resolución indica que procederá el cobro de reajuste siempre que el contratista presente elementos de convicción que permitan arribar que existe un desequilibrio financiero que deba ser cancelado por la Administración contratante, pero no estableció el derecho al pago del reajuste de precios en un suma concreta. Se insiste, el acto que se pretende ejecutar no le confiere más derecho al Actor, que el que la Municipalidad demandada vuelva a dictar un nuevo acto tomando en consideración las gestiones realizadas (actuación que ya fue cumplida por el ente territorial), es decir que le concede el derecho a un cobro de una suma líquida, exigible y determinada como pretende el Actor y en consecuencia siendo los intereses son accesorios al principal, tampoco procede su reconocimiento por esta vía. Debiendo rechazarse la demanda de ejecución de acto firme y favorable al no constituir el acto base del presente asunto un acto en los términos dispuestos en el numeral 176 del Código Procesal Contencioso Administrativo.”

De lo expuesto se desprende como medida pertinente atenerse al por tanto de la sentencia tratada que declara sin lugar el Proceso de Ejecución de Acto Firma y Favorable; informándose al Concejo sobre el resultado de dicha sentencia.

ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el Dictamen ALCM-082-2016, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO:** El Concejo Municipal se atiene al por tanto de la sentencia tratada -332-2016-, que declara sin lugar el Proceso de Ejecución de Acto Firma y Favorable, dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 13. Dictamen ALCM-083-2016, de Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

Me refiero al acuerdo No. 07 del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 029-2016, celebrada el 09 de Agosto de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio AMB-55-2016 de la señora Hannia M. Durán, Jefe de Área de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta municipal respecto del proyecto de ley promovido por el diputado Edgardo Araya Sibaja denominado “REFORMA DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY N.º 6588, DE 30 DE JULIO DE 1981, LEY QUE REGULA A LA REFINADORA

COSTARRICENSE DE PETRÓLEO, PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES”, tramitado en el expediente No. 19.493.

Motivación:

Se debe reconocer que así como en otros temas, el país cuenta con la obligación y las capacidades suficientes como para asumir un rol pionero en materia de energías renovables no convencionales.

Frente a esta posibilidad, no se debe dejar de lado que, efectivamente, la migración hacia otras fuentes de energía distintas de los hidrocarburos, es inminente. Tarde o temprano se va a dar. Por lo cual, la Refinadora Costarricense de Petróleo corre el riesgo de perder vigencia. Ante esto, consideramos que autorizarla a utilizar parte de sus recursos en la investigación en energías renovables no convencionales, no solo posicionaría al país en esta materia, sino oxigenar la institución.

Resumen del Proyecto:

Este proyecto de ley propone una modificación del artículo 6 de la Ley N.º 6588, Ley que regula a la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope), de 30 de julio de 1961, con el objetivo de autorizarla a investigar y desarrollar proyectos de energías renovables no convencionales, además de suscribir alianzas estratégicas con entes públicos y privados para ese fin.

La idea de dicha autorización es que Recope pueda investigar y participar en la producción de biocombustibles, y también en su comercialización, como una alternativa para atender la creciente demanda energética del país, sin comprometer negativamente el ambiente.

Análisis de Fondo y Articulado:

De la legislación y el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República C-063-2015, de 6 de abril de 2015, se desprende, específicamente de la implementación del artículo 6 de la Ley N.º 6588, Ley que Regula a la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope), de 30 de julio de 1981 y sus reformas, que la institución no posee competencias para incursionar en la producción e industrialización de biocombustibles o cualquier otra clase de energía limpia como el hidrógeno, razón por la cual el ente requiere que el legislador amplíe la competencia del objeto social de Recope.

En lo que interesa, el pronunciamiento cita:

“En resumen, a la consulta ordenada por la Contraloría General de la República se responde que si bien la utilización de biocombustibles tiende a la satisfacción del interés general y es conforme con la protección del ambiente, el legislador no ha dictado una ley que amplíe el objeto social de la Refinadora Costarricense de Petróleo S. A. para que incursione en la producción e industrialización de biocombustibles y, en particular, para que produzca la materia prima para producir esos biocombustibles. Se reafirma que corresponde al legislador, en ejercicio de la potestad legislativa, decidir que RECOPE puede participar en otras actividades de producción, industrialización o comercialización,

incluida la producción de materia prima necesaria para la producción de biocombustibles y la industrialización de esa materia.”

En primera instancia, el legislador debe observar el principio de especialidad de la competencia, que constituye un principio propio del derecho administrativo y que a su vez representa un límite de la competencia de todo órgano del Estado.

Los órganos del Estado, para determinar su funcionamiento administrativo a partir de su naturaleza jurídica, se componen de tres premisas funcionales, a saber: 1) la competencia, 2) la forma y 3) la voluntad humana. Es la premisa de competencia la que está ligada al principio de especialidad.

La especialidad de determinado órgano de la administración pública, como elemento sustantivo de su competencia, está constituida con base en sus atribuciones legales, su materia, su objeto y sin finalidades, así como sus funciones, las cuales deberá desarrollar de acuerdo con sus objetivos y finalidades.

De esta manera, puede concluirse que los objetivos y las atribuciones del órgano están estrechamente ligados con su competencia. Entre los beneficios de la especialidad se encuentra la eficiencia y eficacia que desarrolla el órgano en el cumplimiento de sus metas legales.

A partir de lo citado anteriormente, la ley define que la competencia y especialidad de Recope, contenida en el artículo 6 de la Ley N° 6588.

Tal y como se puede apreciar en el dictamen C-63 del 6 de abril de 2015 realiza una cita del dictamen C-069-99 de 9 de abril de 1999, que desarrolló un análisis con relación a dicha competencia y especialidad de Recope. Por lo tanto se concluye que Recope no tiene competencia para realizar proyectos de otras energías y suscribir convenios de investigación con entes públicos y privados. Esta situación legal quedó en evidencia en el Informe DFOEAE-IF-17-2014 de 15 de diciembre de 2014, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, relativo al Avance en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014, referidas a agregar etanol y biodiesel a los combustibles.

Como estamos en presencia de una autorización legislativa para ejercer una labor que va a requerir la intervención de Recope en varios procesos, en atención al principio de legalidad se recomienda ser más amplios con los objetivos de esta autorización e incluir no solamente la investigación y el desarrollo, pues ese proceso también requerirá capacidad legal de producción, industrialización y comercialización de biocombustibles, además de la capacidad legal para producir la materia prima necesaria para dichos procesos.

Ser amplios y claros a la hora de describir las capacidades de la administración en esta nueva función es de vital importancia, pues recordemos que, en materia de competencia y atribuciones, la ley debe ser explícita, pues como citamos anteriormente se trata de derecho público; y por ello, las atribuciones de la administración se rigen por el principio de legalidad.

Mencionado lo anterior, queda analizar los alcances literales y normativos del texto propuesto. La primera frase de la reforma en lo que interesa cita: “*está autorizada para investigar y desarrollar, por sí misma, proyectos de energías renovables no convencionales.*”

Al respecto, seguidamente será estudiada la frase “energía renovable no convencional.

“Se denomina energía renovable a la energía que se obtiene de fuentes naturales virtualmente inagotables, ya sea por la inmensa cantidad de energía que contienen, o porque son capaces de regenerarse por medios naturales.”

Entre las energías renovables se encuentran la energía hidráulica, geotermia, eólica, biomasa, solar o fotovoltaica y entre ellos se pueden citar los biocombustibles o agrocombustibles. Pero estos últimos requieren la participación activa de las personas para la producción de la materia prima que, al contrario de las renovables, la materia prima es inagotable y no requiere de la intervención humana para su generación, como la energía fotovoltaica, eólica o la hidráulica.

En este mismo sentido, el tipo de energía que Recope debe trabajar es aquella destinada a servir de combustible, primordialmente para el transporte público y otro tipo de motores impulsados por combustibles. Por esta razón, este Departamento considera que la frase “*energía renovable convencional*” es muy amplia, a tal punto que podría rebasar la finalidad de Recope y abarcar la del Ministerio de Ambiente y Energía (Minae), así como la del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), en lo referente al estudio de las energías renovables.

Para solventar eso, recomendamos cambiar la frase “*energías renovables no convencionales*” por la de “*biocombustibles*” o “*agrocombustibles*”.

Conclusiones:

En relación con la reforma propuesta en el proyecto de Ley en consulta, y conforme lo expuesto, considera esta Asesoría y recomienda externar un criterio desfavorable al indicado Proyecto de Ley, en razón de las inconsistencias que el mismo contiene.

Queda al criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo apoyar o no la iniciativa.

ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el Dictamen ALCM-083-2016, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO:** No apoyar del proyecto de ley promovido por el diputado Edgardo Araya Sibaja denominado “REFORMA DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY N.º 6588, DE 30 DE JULIO DE 1981, LEY QUE REGULA A LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO, PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

Iniciativa 01. Moción presentada por el Síndico José Jara Mora, acogida por la Regidora Matilde Pérez Rodríguez, que dice:

Tengo conocimiento que ya han transcurrido aproximadamente 4 años desde que se dio la funcionalidad del CECUDI en Quepos, Como vecino también de la Inmaculada de Quepos, he visto como se ha venido desarrollando este proyecto en este barrio, igualmente muchas madres me han comentado varias situaciones que se han presentado en el CECUDI, desde comentarios que no han podido meter a sus hijos hasta madres que deben sacar a sus hijos.

Nunca he escuchado que a este Concejo se le haya brindado un informe o haya venido la directora del CECUDI a dar cuentas, a brindar un informe de cuantos niños se han graduado de este programa o cuantos niños se han visto beneficiados en general un informe general de la funcionalidad y de los avances, igualmente por parte del departamento de desarrollo social de la Municipalidad se ha presentado ningún informe a este Concejo.

Este Concejo aprueba las licitaciones de la administración de CECUDI y es cierto que le corresponde a la administración velar por la buena administración de este inmueble y velar porque el programa se cumpla, pero considero que tanto la directora del CECUDI como el departamento de Desarrollo Social, nos den un informe a este Concejo quien es parte de la representación del pueblo de como se ha ido llevando el programa, cuántos niños se han graduado, cuantas familiar gozan del 100% del beneficio y cuantas deben pagar para cuidar a sus niños y niñas, y en general un informe de la funcionalidad del programa del CECUDI en Quepos.

ACUERDO NO. 01: Acoger y aprobar en todos sus la iniciativa presentada por el Síndico José Jara Mora. **POR TANTO:** Se solicita a la Administración un informe respecto a la Administración del CECUDI en Quepos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Iniciativa 02. Moción presentada por los regidores Jonathan Rodríguez Morales y Osvaldo Zárate Monge, que dice:

En vista de que:

- 1- Que los señores regidores Osvaldo Zárate Monge y Jonathan Rodríguez, además del señor primer vicealcalde Erick Cordero Ríos postularon ante ONWARD internacional para participar en la Gira internacional de capacitación sobre desarrollo económico, turismo sostenible, ordenamiento urbano, planeamiento estratégico en la gestión territorial y cooperación descentralizada a celebrarse de los días 03 al 06 de octubre en España, específicamente en las ciudades de Madrid, Fuenlabrada, Alcalá de Henares, Alcorcón y San Sebastián de los Reyes.
- 2- Que mediante nota de Onward suscrita por su director Félix González Polar, se ha aceptado la postulación de Los señores regidores y el señor Vicealcalde y se les ha asignado una Beca IIDEL por el 50% del costo por lo cual la gira para ellos tendrá únicamente el costo de \$1900. Dicho pago incluye hospedaje y alimentación de desayuno y almuerzos, así como transporte entre las ciudades a visitar en la gira, charlas técnicas y material de trabajo.
- 3- Que al señor Asesor Carlos Alberto Mora Solano, en razón de haber ya participado en otras giras se le invitó aplicando una beca del 100% del costo de la gira, sin embargo no así el transporte aéreo.
- 4- Que los temas a desarrollar en las giras son de suma importancia para el desarrollo de políticas públicas del cantón de Quepos y facilitar el intercambio de experiencias entre los

tomadores de decisiones municipales mejora la visión para enriquecer las consideraciones en la discusión de proyectos municipales.

Moción para:

- 1- Autorizar la Gira internacional de capacitación sobre desarrollo económico, turismo sostenible, ordenamiento urbano, planeamiento estratégico en la gestión territorial y cooperación descentralizada a celebrarse de los días 03 al 06 de octubre en España, para los señores Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zárate Monge, Erick Cordero Ríos, a quienes se les autoriza el pago de \$1900 a favor de Onward Internacional además del tiquete aéreo correspondiente. Igualmente se autoriza el pago de viáticos no cubiertos en el costo total de la Gira, sea Cenas y gastos menores los cuales se deberán calcular de acuerdo al reglamento de viáticos de giras internacionales de la Contraloría General de la República. Recordando que el señor Asesor Carlos Alberto Mora Solano, tiene el beneficio de la beca total solamente se le pagaran lo del transporte aéreo, viáticos de cena y gastos menores. De acuerdo al reglamento de giras internacionales de la Contraloría General de la República.

ACUERDO NO. 02: Acoger y aprobar en todos sus la iniciativa presentada por los señores Jonathan Rodríguez Morales y Osvaldo Zárate Monge. **POR TANTO:** Se autoriza el pago de \$1900 por cada participante, por concepto inscripción de la capacitación, además del tiquete aéreo correspondiente, de igual manera se autoriza el pago de viáticos no cubiertos en el costo total de la gira, sea cenas y gastos menores los cuales se deberán calcular de acuerdo al reglamento de viáticos de giras internacionales de la Contraloría General de la República, para que los señores Jonathan Rodríguez Morales, Osvaldo Zárate Monge, y Erick Cordero Ríos, realicen la gira internacional de capacitación sobre desarrollo económico, turismo sostenible, ordenamiento urbano, planeamiento estratégico en la gestión territorial y cooperación descentralizada a celebrarse de los días 03 al 06 de octubre en España. Además se autoriza el pago transporte aéreo, viáticos de cena y gastos menores, de acuerdo al reglamento de giras internacionales de la Contraloría General de la República, al señor Asesor Carlos Alberto Mora Solano, para que asista a dicha capacitación. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos).** **ACUERDO FIRME.**

INFORMES DE SÍNDICOS:

Palabras del señor Allen Jiménez Zamora, que indica lo siguiente:

“Dicho señor hace hincapié en que se debe poner atención al turismo de montaña, tomar acciones para ayudar a este mediante la municipalidad.”

Palabras de la señora Daniela Ceciliano Guido, que indica lo siguiente:

“Dicha señora informa sobre el foro al que asistió en Jaco, haciendo un breve resumen sobre los temas tratados en el mismo”.

ASUNTOS VARIOS:

Palabras del señor Waddy Guerrero Espinoza, que indica lo siguiente:

“Dicho señor consulta sobre a qué cantón territorialmente pertenece Isla Damas, a lo que se le contesta que es un tema de interés para hacerle consulta al IGN.”

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número cero-treinta y tres - dos mil dieciséis, del martes veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, al ser las diecinueve horas con veinticuatro minutos.

Alma López Ojeda
Secretaria del Concejo Municipal a.i.

Jonathan Rodríguez Morales
Presidente Municipal

Patricia Bolaños Murillo
Alcaldesa Municipal